3. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.
4. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Asi mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.
5. Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la ENTIDAD TERRITORIAL podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones.
6. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.
7. Contratar un residente social durante toda la ejecución de la obra y hasta la aprobación del informe social final, con dedicación exclusiva para atender el componente social, que deberá ser un profesional en trabajo social, desarrollo familiar, psicologia social o comunitaria, sociologia o antropologia

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. que se le notifique o informe con anticipación de situaciones que afecten la ejecución de objeto, para que se realicen los correctivos o mejoras según el caso.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Las demás que surjan de la obligación contraida, cumplir con el fin social de la inversión y que están bajo la responsabilidad del Municipio.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Estatal contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las declaraciones contenidas en los numerales 9, y 10, indemnización que no tendrá limite pues tales declaraciones fueron tenidas en cuenta para seleccionar al Contratista

En caso que la Entidad Contratante verifique la violación o el incumplimiento de las declaraciones contenidas en los numerales 8 y 9 deberá presentar por escrito la reclamación correspondiente al Contratista indicando la forma como considera que la violación o el incumplimiento debe ser solucionado con cargo al Contratista.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada dia calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoria, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoria, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a[5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de GUAYATA Boyacá identificado con NIT. 891.800.696-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción correspondiente a las actividades de mejoramiento.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	30% del valor final de las obras ítem de mejoramiento
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de GUAYATA Boyacá identificado con NIT891.800.896-8 Y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No puede ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de GUAYATA Boyacá identificado con NIT. 891.800.896-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de dos (02) meses a partir de la finalización de la ejecución del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en vía ubicada en la carrera 5, entre las calles 6 y 11 del municipio de Guayatá, en el departamento de Boyacá, y el domicilio contractual es el Municipio de Guayatá

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Guayatá a los Veintiún (21) días del mes de noviembre de 2022.

Por el Municipio

JOHN SANTIAGO RUIZ ALFONSO
Alcalde Municipal

Por el contratista

CAIPRO CONSTRUCTORES SAS,
NIT 900.119.570 - 4
R. L. WILSON CAINA LOPEZ
C.C. No. 1.019.017.969 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
GOBERNACIÓN DE CASANARE

EXPERIENCIA PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN

TERMINACIÓN DEL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA TURUA - MUNICIPIO DE AGUAZUL - DEPARTAMENTO DE CASANARE.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL

CONTRATISTA	**Calpro Constructores SAS**
NOMBRE DEL CARGO:	Director de Obra
NOMBRE DEL PROFESIONAL	Alfredo Restrepo Varon
ESPECIALIZACION:	Aplica Equivalencia por Experiencia general y Espeifica - Especialización en Gerencia de Proyectos
ESPECIALIZACION ADICIONAL	
TITULO PROFESIONAL:	Ingeniero Civil
MATRICULA PROFESIONAL:	25202 00335
FECHA DE EXPEDICION:	21/nov/1979

EXPERIENCIA GENERAL

No	PROFESION	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	Duración (Meses)	Duración (Años)
25202 00335	INGENIERO CIVIL	Univeridad Santo Tomas	noviembre-1979	diciembre-2022	524,8	43,70
				TOTAL	**524,80**	**43,70**

CARGO	ENTIDAD	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	Duración (Meses)	Duración (Años)
DIRECTOR DE OBRA	PAVICONCRETOS LTDA	AMPLIACION DEL CARRIL ADICIONAL COSTADO NORORIENTAL AVENIDA CENTENARIO CALLE 13 ENTRE CRA 104-106 CONVENIO 2-205	febrero-2011	mayo-2011	3,0	0,30
INTERVENTOR DE OBRA	ALCLADIA MAYOR BOGOTA	OBRAS DE MANTENIMIENTO ESTACIONES DE TRANSMILENIO	diciembre-2001	enero-2002	1,1	0,10
RESIDENTE DE OBRA	CONSORCIO HIDROENERGIA LTDA	CONSTRUCCION DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA	agosto-1995	junio-1996	10,2	0,90
DIRECTOR DE OBRA	IHC SAS	CONSTRUCCION OBRA DE URBANISMO ALMACEN HOMECENTER IBAGUE	mayo-2007	septiembre-2007	4,1	0,30
DIRECTOR DE OBRA	IHC SAS	MOVIMEINTO DE TIERRAS Y OBRAS DE URBANISMO PARA LA CARCEL DE ALTA SEGURIDAD PICALEÑA	abril-2008	noviembre-2009	19,3	1,60
RESIDENTE DE OBRA	METALSOL LTDA	PROTECCION MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA FRENTE A LA ESTACION VASCONIA	octubre-1999	diciembre-1999	2,1	0,20
RESIDENTE DE OBRA	CONSORCIO PETROEQUIPO	MANTNIMIENTO CIVIL Y MECANICO DE LA LINEA DE 30"	agosto-1997	diciembre-1997	4,1	0,30
INGENIERO CIVIL	ESTUDIOS TECNICOS SA	PROYECTO DE SERVICIOS DE INSPECCION OLEODUCTO VASCONIA COVEÑAS TRAMO NORTE - OCENSA	julio-1996	junio-1997	11,2	0,90
INGENIERO CIVIL	INSTITUTO COLOMBIANO DE ELENERGIA ELECTRICA	SERVICIOS DE INGENIERIA EN EL AREA ELECTRICA	septiembre-1979	julio-1988	107,6	9,00
INGENIERO CIVIL	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	SUMINISTRO E INTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA LINEA DE ALTA TENSION PARA EL PALACIO MUNICIPAL	enero-1990	marzo-1990	2,0	0,20
RESIDENTE DE OBRA	DIVISION TECNICA DE EMVINEIVA	CONSTRUCCION DEL EMISARIO PARA EL PROGRAMA DARIO ECHANDIA	abril-1990	septiembre-1990	5,1	0,40
INGENIERO CIVIL	DIRETOR DEL ICCE REGIONAL BOYACA	SERVICIOS DE INGENIERIA	febrero-1978	septiembre-1979	19,3	1,60
INTERVENTOR DE OBRA	TECNIAVANCE INGENIEROS LTDA	MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA LA EJECUCION DE LA LOCALIZACION TERRAPLEN PARA ESTACION, PISTA DE ATERRIZAJE, VIAS DE ACCESO Y OBRAS CIVILES PARA LA ESTACION PALMARITO	enero-1992	abril-1992	3,1	0,30
INTERVENTOR DE OBRA	TECNIAVANCE INGENIEROS LTDA	OBRAS CIVILES PARA EL MONTAJE DE LA ESTACION DE BOMBEO PALMARITO CASANARE	marzo-1992	junio-1992	3,1	0,30
INTERVENTOR DE OBRA	CONSULTORIA COLOMBIANA	MANTENIMIENTO DEL OLEODUCTO CAÑO LIMON COVEÑAS	octubre-1992	noviembre-1993	13,2	1,10
INGENIERO CIVIL	CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA	OBRAS DE INGENIERIA DE LA TERMINAL ESTACION DE COVEÑAS	abril-1991	agosto-1991	4,1	0,30
RESIDENTE DE OBRA	OICA SA	MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y AFIRMADO DE LA CARRETERA SAN JOSE DEL GUAVIARE	febrero-1995	abril-1995	2,0	0,20
RESIDENTE DE OBRA	OICA SA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION Y REVESTIMIENTO EN CONCRETO DE 12 KM DE CANAL DE RIEGO ARACATACA	diciembre-1994	enero-1995	1,1	0,10
RESIDENTE DE OBRA	OICA SA	AMPLIACION Y AFIRMADO DE LA CARRETERA LA PALMA YACOPI	junio-1994	septiembre-1994	3,1	0,30
RESIDENTE DE OBRA	OICA SA	CONSTRUCCION DE ACCESO PARA UNA PLATAFORMA DE TROMPA DE RASPADORES EN TAURAMENA	abril-1994	diciembre-1994	8,2	0,70
DIRECTOR DE OBRA	COME SERING P	RECUPERACION Y REHABILITACION CIVIL ELECTRICA Y MECANICA, DE LA HIDROLECTRICAS DE MITU, PUENTE GUILLERMO Y TOLIMA	abril-2000	junio-2001	14,2	1,20
DIRECTOR DE OBRA	IHC SAS	INTERVENTORIA TECNICA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ANDENES GRUPO 3 EN BOGOTA	marzo-2000	septiembre-2000	6,2	0,50

3063

TOTAL					**247,40**	**20,80**
EXPERIENCIA ESPECIFICA						
CARGO	**ENTIDAD**	**OBJETO**	**FECHA INICIO**	**FECHA TERMINACION**	**Duración (Meses)**	**Duración (Años)**
DIRECTOR DE OBRA	IHC SAS	CONSTRUCCION DE LAS VIAS ESPECIFICAMENTE DE LA CRA 66 PARALELA CON LA VIA FERREA COSTADO OCCIDENTE DEL CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION.	junio-2006	diciembre-2006	5,8	0,50
DIRECTOR DE OBRA	CONSORCIO PROGRESO BUGA	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA BUENAVENTURA - BUGA DEL CORREDOR VIAL DEL PACIFICO	diciembre-2004	febrero-2010	63,0	5,20
DIRECTOR DE OBRA	UT PLACA COMBITA	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN COMBITA BOYACA	marzo-2018	agosto-2018	5,1	0,40
DIRECTOR DE OBRA	CONSORCIO VIAS COMBITA	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE COMBITA BOYACA	septiembre-2018	abril-2019	7,1	0,60
DIRECTOR DE OBRA	CAIPRO CONSTRUCTORES	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRERA 17 ENTRE AVENIDA LAS PALMAS Y CALLE 17B COMUNA OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA	enero-2023	abril-2023	3,0	0,30
DIRECTOR DE OBRA	CAIPRO CONSTRUCTORES	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION VIAL CARRERA 5 MUNICIPIO DE GUAYATA	noviembre-2022	marzo-2023	4,0	0,30
TOTAL					**88,00**	**7,30**
ESPECIALIZACIÓN				diciembre-2022	0,0	0,00
				TOTAL	**0,00**	**0,00**
PROFESION	INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO DE VIAS Y TRANSPORTES, CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS				**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
EXPEIRNCIA GENERAL	GENERAL: INGENIERO CIVIL Y/O DE TRANSPORTE Y VÍAS, POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS Y/O GERENCIA DE OBRAS Y/O GEOTECNIA VIAL NO MENOR DE DOCE (12) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONA			**12 Años**	**X**	
EXPERIENCIA ESPECIFICA	ESPECIFICA: EL HABERSE DESEMPEÑADO COMO DIRECTOR DE OBRA NO MENOR SIETE (07) AÑOS EN PROYECTOS EN CUYO OBJETO HAYA SIDO O QUE GUARDE SIMILITUD CON EL OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO			**7 Años**	**X**	

Caipro Constructores sas

Elizabeth Caina Delgado
Representante Legal

VoBo Interventoria AYP Soluciones y Proyectos de Ingeniería S.A.S

Ivon Mayerly Forero Abril
Representante Legal

3064

Las Equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos

POSTGRADO CON TITULO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	EXP. GENERAL	EXP. ESPECIFICA
ESPECIALIZACION	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses	CUMPLE	CUMPLE
MAESTRIA	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses		
DOCTORADO	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses		

Titulo de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa
Titulo de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia especifica y viceversa
No se puede aplicar equivalencias de experiencia general por experiencia especifica y viceversa

3065

SANDRA MILENA MOYANO MORALES
INGENIERO EN TRANSPORTES Y VÍAS

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS

CERTIFICA

Que **SANDRA MILENA MOYANO MORALES** identificada con cédula de ciudadanía número 46.672.718 de Duitama (Boy), presta sus servicios en esta Entidad, en la ciudad de Bogotá desde el día 04 de ENERO de 2018 a la fecha como Contratista de prestación de servicios mediante el CONTRATO No. 00064 de 2018, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN TEMAS TÉCNICOS, FINANCIEROS, AMBIENTALES, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONECTIVIDAD REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-GRANDES PROYECTOS".***

Número de contrato: 00064 de 2018.
Fecha de suscripción: 04 de ENERO de 2018.
Fecha de iniciación: 04 de ENERO de 2018.
Fecha de terminación: 30 de SEPTIEMBRE de 2018.
Dependencia donde desarrolla actividades: Grupo Grandes Proyectos.
Tipo de contratista: Persona Natural.
Objeto del contrato: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN TEMAS TÉCNICOS, FINANCIEROS, AMBIENTALES, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONECTIVIDAD REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-GRANDES PROYECTOS".

Valor del contrato: $71.150.000.00.

Desempeñando las siguientes funciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato, adelantando la gestión técnica de los contratos, convenios, programas y/o proyectos, requeridos por el Grupo de Grandes Proyectos conforme al objeto del presente contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir el Manual de Interventoría adoptado por el INVIAS mediante la Resolución No. 1676 del 28 de marzo de 2015 o el acto que la sustituya modifique o revoque en ejecución de los contratos y convenios que le sean asignados.
3. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Resolución 3376 de 29 de julio de 2010 o del acto que la sustituya, modifique o revoque; por el cual se establecen las funciones y obligaciones de los gestores técnicos de proyectos, de contratos ambientales, Sociales, prediales y administrativos, en la ejecución de los contratos y convenios que le sean asignados.
4. Proporcionar al Grupo de Presupuesto de la Unidad Ejecutora la información y justificación necesaria, para la expedición de las asignaciones presupuestales, adiciones y vigencias futuras, que se requieran y efectuar seguimiento a la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales.
5. Adelantar seguimiento a la elaboración, suscripción y legalización de los respectivos contratos y/o convenios que componen los proyectos a su cargo, además de organizar y consolidar la documentación respectiva.

E-mail sm_moyano @ hotmail.com

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

6. Elaborar la orden de inicio de los contratos y/o convenios conforme al formato del Manual de Interventoría para firma del Jefe de la Unidad Ejecutora, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
7. Proporcionar la información técnica y el apoyo necesario a la Subdirección del Medio Ambiente y Gestión Social, para adelantar las gestiones ambientales que requiera cada proyecto.
8. Requerir al supervisor de contrato de interventoría el suministro oportuno de información y documentos generados en desarrollo del contrato.
9. Efectuar la revisión aritmética de las actas mensuales de obra, actas de ajuste, seguimiento al programa de trabajo e inversiones, conforme a lo pactado contractualmente, previa evaluación, revisión y aprobación por parte del Interventor.
10. Efectuar la revisión aritmética y documentación soporte de las actas de costos y de modificación de actas de costos, así como el informe mensual de interventoría, previa evaluación, revisión y aprobación del supervisor de contrato de interventoría.
11. Presentar y tramitar ante el jefe de la unidad ejecutora las actas de fijación de precios no previstos solicitados por el contratista, con sus respectivos soportes, previo concepto del interventor y visto bueno emitido por el supervisor del contrato de interventoría, y remitir copia de lo actuado a la Subdirección de Estudios e Innovación para consolidar la base de datos de precios.
12. Presentar y tramitar ante el jefe de la unidad ejecutora las actas de modificación de cantidades de obra, reprogramaciones de inversiones, actas de suspensión y de reanudación cuando sean requeridas en la ejecución del contrato, previo concepto del interventor y visto bueno emitido por el supervisor de contrato de interventoría.
13. Dar visto bueno y presentar para aprobación ante el Comité de Adiciones y Prórrogas las respectivas solicitudes de adición y/o prórroga de los contratos y/o convenios a su cargo, así como las modificaciones a los mismos, de conformidad con la normatividad interna vigente.
14. Efectuar el seguimiento de la vigencia y modificación de los amparos de las garantías de los contratos durante su ejecución y hasta su liquidación.
15. Tramitar y hacer seguimiento a los procesos de multas y sanciones, así como, a los procesos de declaración de siniestros, ajustándose al procedimiento establecido en la normatividad vigente.
16. Exigir la presentación oportuna de la facturación de los contratistas para asegurar un flujo de caja que permita dar cumplimiento al Programa Anual de Caja – PAC de los contratos a su cargo.
17. Recibir, estudiar, analizar y preparar para el Jefe de la Unidad Ejecutora, los proyectos de respuesta a las distintas solicitudes relacionadas con la ejecución de los proyectos a su cargo y adicionalmente la que provenga de los Entes de Control, Congreso de la Republica, Presidencia, Vicepresidencia, Entes Departamentales y Municipales.
18. Prestar apoyo técnico a los procesos licitatorios que surjan respecto de los programas a cargo del Grupo de Grandes Proyectos.
19. Asistir a los comités de obra y/o a las visitas a los sitios de obras cuando así sea dispuesto por el Director Técnico y/o por necesidades de los proyectos, contratos y/o convenios a cargo, presentando las actas de reuniones o comités de obra, debidamente suscritas por los asistentes.
20. Cuando por necesidades del servicio fuese reemplazado por otro funcionario o personal contratado, deberá hacer entrega del archivo actualizado, foliado, con los documentos propios del contrato, de acuerdo con la Ley General de Archivo No. 590 de 2002 y el Manual de Archivo del Instituto Nacional de Vías, adjuntando el respectivo informe, acta de entrega y recibo correspondiente.

E-mail sm_moyano @ hotmail.com

3066

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

21. Solicitar la documentación necesaria y revisar el acta de liquidación de los respectivos contratos y/o convenios, dentro del plazo previsto para ello, conforme a lo establecido en el Manual de Interventoría y Manual de Contratación vigente.
22. Colaborar y apoyar a la Oficina Asesora Jurídica, aportando la información requerida para atender los procesos administrativos y judiciales que surjan como consecuencia de la ejecución de los contratos y/o convenios, incluso en forma posterior a la terminación de su función como gestor técnico.
23. Recopilar e ir remitiendo en forma mensual, a la Subdirección Administrativa para su archivo correspondiente los documentos generados en desarrollo del contrato.
24. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios que realice el supervisor del mismo.
25. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión del contrato.
26. Elaborar, cuando sean requeridos, los informes ejecutivos y presentaciones de los Proyectos de forma oportuna y veraz.
27. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales derivadas del contrato de prestación de servicios, y la siguiente información adicional: a) Estado de los proyectos a su cargo; b) análisis y recomendaciones, relacionado con el avance del programa de inversión físico financiero, acompañado del registro fotográfico correspondiente a la fecha de presentación del mismo; c) seguimiento mensual de cumplimiento de PAC programado para los contratos a su cargo; d) Presentar las bases de datos SICO, SICOR Y SECOP (cuando aplique) actualizado a la fecha de la presentación del informe mensual.
28. Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS, manteniendo actualizadas la información referente a oficios, memorandos, derechos de petición, consultas y demás asuntos a su cargo, bajo las aplicaciones SICO, SICOR y demás sistemas de información con que llegaré a contar el Instituto, conforme a las condiciones de usos de cada herramienta, presentando para el efecto, informes mensuales sobre el avance y estado de los mismos para aprobación del supervisor del contrato. Los asuntos a su cargo deberán ser reportados para pago, con trámites de fondo o actualizado, según corresponda, dentro de los parámetros señalados debiendo en todo caso presentar cumplimiento de los mismos en proporción al 100% a la finalización del contrato.
29. Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual del contrato de prestación de servicios, individualizando: a) Las actividades realizadas durante toda la ejecución de los proyectos a su cargo; b) Informar sobre el estado actual y trámites pendientes, con sus respectivos antecedentes, de las actividades por ejecutar de los proyectos a su cargo; c) Presentar un informe sobre el estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades requeridas en los procesos sancionatorios, de acuerdo con la normatividad vigente, a la fecha de la terminación del contrato.
30. Colaborar con las demás dependencias del Instituto Nacional de Vías, Entidades, asesores y consultorías en los asuntos relacionados con el desarrollo del proyecto y con las funciones del Grupo.
31. Responder por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
32. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales, informando de manera detallada las actividades realizadas para el seguimiento a las tareas encomendadas y evaluación del presente contrato; dirigido al Director General del Instituto Nacional de Vías, previo visto bueno del supervisor del contrato y/o del Jefe de la Unidad Ejecutora.

E-mail sm_moyano @ hotmail.com

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

33. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios que realice el supervisor del contrato.
34. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión del contrato.
35. Entregar al finalizar el contrato, los documentos e información producida y/o elaborada en desarrollo del contrato.
36. Es de exclusiva responsabilidad del Contratista mantener al día el pago correspondiente a sus sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL sobre honorarios, de acuerdo con las bases de cotización establecidas por el artículo 282 de la ley 100 de 1993 y por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2001, para los aportes en salud y lo dispuesto en la Ley 797 de enero de 2002 en cuanto a los aportes de pensiones y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente.
37. Dar cumplimiento a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y en los demás Manuales y Directrices expedidos por EL INSTITUTO.
38. Las demás actividades que sean necesarias relacionadas con el objeto del contrato

Que mediante el numeral 8 del Contrato No. 00064 de 2018 se designó al Director Técnico, como Supervisor del Contrato No. 00064 de 2018 suscrito con el Instituto Nacional de Vías-INVIAS.

Mediante Oficio DT No. 1510 de 15 de enero de 2018 fue designada como Gestor Técnico de los siguientes proyectos:

- MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA VÍA MAYAPO-MANAURE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA EL PROGRAMA "VÍAS PARA LA EQUIDAD", por valor de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (**$51.994.767.425**).

- MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA Y REHABILITACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE DE LA VÍA QUE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE CONDUCE AL AEROPUERTO PERALES EN EL DEPARTAMENTO TOLIMA PARA EL PROGRAMA "VÍAS PARA LA EQUIDAD", por valor de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (**$27.859.981.568.00**).

- CONVENIO INTERADMINITRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE IBAGUE PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA VÍA QUE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ CONDUCE AL AEROPUERTO PERALES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

E-mail sm_moyano @ hotmail.com

3367

SANDRA MILENA MOYANO MORALES
INGENIERO EN TRANSPORTES Y VÍAS

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Mediante Oficio DT No. 34432 de 10 de agosto de 2018 fue designada como Gestor Técnico del siguiente proyecto:

- "CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO – MOCOA, INCLUYE FRENTE DE SAN FRANCISCO Y EL SECTOR K0+000 AL K0+670 DEL FRENTE DE MOCOA Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SAN FRANCISCO – EL PEPINO, DE LA TRANSVERSAL TUMACO MOCOA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

Que una vez verificados los informes respectivos, el Supervisor del Contrato certifica que la Contratista cumple a satisfacción con el objeto contractual desde el 04 de enero de 2018 a la fecha.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado con destino a fines personales.

Dada en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

JORGE ELIÉCER RIVILLAS HERRERA
DIRECTOR TÉCNICO
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS

E-mail sm_moyano @ hotmail.com

República de Colombia

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TRANSPORTES Y VÍAS DE COLOMBIA

El Director Ejecutivo, del Consejo Profesional de Ingeniería en Transporte y Vías de Colombia, creado por la Ley 33 del 28 de febrero de 1989.

CPITVC00084323032023

HACE CONSTAR:

Que **SANDRA MILENA MOYANO MORALES** Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No **46.672.178,** matriculado (a) como **INGENIERO EN TRANSPORTE Y VÍAS** bajo el Número de matrícula del **CPITVC 01102 – 0620** acredita a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero (a) de Transporte y Vías o como Especialista en la misma área dentro del territorio Nacional. Esta Matricula fue expedida mediante la Resolución **N°1032** del **CPITVC** del **12/06/2002** expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería en Transporte y Vías de Colombia, con base en el título conferido por la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**.

Que la Matrícula citada se encuentra vigente.

Que el (la) Ingeniero(a) **NO** registra antecedentes disciplinarios, ni éticos, ni sanciones en el ejercicio profesional.

Que la presente constancia tiene una vigencia hasta (23/06/2023).

Se expide en Bogotá D.C., a los 23 días del mes 03 de 2023

Si el certificado es solicitado por una persona diferente al titular, este no podrá ser presentado en hoja de vida, sin autorización del Ingeniero, según lo contemplado en la Ley 842 del 2003, Articulo N° 53 literal D.

Este certificado se expide con base en la ley 842 de 2003, artículo 6, parágrafo único.

"Antes de imprimir este documento, asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad".

Ing. Manuel Arias Molano
Secretario Ejecutivo CPITVC

Cualquier información comunicarse a los correos cpitv@gmail.com, secretaria@cpitvc.gov.co o página web www.cpitvc.gov.co
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria
Según lo establecido en la Ley 527 de 1999

3068

Duitama
Capital Cívica de Boyacá

Municipio de Duitama
Uso Oficial

SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCS-20220181

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DUITAMA.
CONTRATISTA:	SANDRA MILENA MOYANO MORALES.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO INGENIERO DE TRANSPORTE Y VÍAS EN EL DISEÑO DE VÍAS Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS VIALES EN ETAPA DE PREFACTIBILIDAD
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS MC. ($12.000.000,00)
TERMINO:	**CUATRO MESES (4) CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INCIO, SIN QUE SUPERE LA VIGENCIA FISCAL 2022**

1. Entre los suscritos a saber, **HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ**, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.394.331 de Duitama, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE DUITAMA, con NIT: 891.855.138-1, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte SANDRA MILENA MOYANO MORALES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 46672718 de DUITAMA, con NIT. 46672718-1, quien para los efectos legales de este contrato, se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que corresponde a los Alcaldes Municipales de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, norma que igualmente consagrada en el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Es así como se debe asegurar que la estructura administrativa y la respectiva organización debe estar acorde con la normatividad vigente. 2. Que los Municipios tienen la obligación de llevar a cabo la elaboración de los diferentes proyectos en la Metodología General Ajustada MGA de acuerdo con la Ley 152 de 1994 y la Resolución 4788 de 2016. La cual tiene como fin principal el registrar y presentar la formulación y estructuración de los proyectos de inversión pública para gestión ante los entes nacionales y territoriales, estos a su vez se enlazan con el sistema de evaluación y seguimiento de proyectos a través del Sistema Unificado de inversión y finanzas públicas SUIFP el cual se reglamenta por la **Resolución 4788 de 2016.** 3. Que el SUIFP para los Bancos de Programas y Proyectos de Inversión liga la planeación con la programación y el seguimiento de programas y proyectos de inversión pública, por medio de sus unidades y funciones. Integrado por los componentes legal e institucional, educación, capacitación y asistencia técnica, metodologías y sistemas y herramientas computacionales. Este sistema es utilizado en los Bancos de Programas y Proyectos de Oficinas de Planeación en los Ministerios, Departamentos y Municipios con el fin de contar con una herramienta informática que permite efectuar seguimiento a proyectos, compilar todos los proyectos que solicitan recursos de la nación y de las entidades territoriales. 4. Que éstas fuentes de información se encuentran distribuidas en todas las entidades contempladas en el Estatuto Presupuestal Colombiano, para el caso del BPIN y el SUIFP permite aplicar el principio de transparencia y la posibilidad de acceso a la información registrada.

5. Que por lo anterior y teniendo en cuenta que el manejo de la inversión pública en el territorio cumple un papel básico y determinante en la magnitud y orientación de su desarrollo económico y social, ante la existencia de recursos limitados, la inversión pública debe asignarse de forma tal que se garantice la maximización del bienestar social, el cual depende directamente de cantidad y calidad de bienes y servicios que la población tiene a su disposición, por lo tanto, la eficiencia y la eficacia se convierten en los objetivos de la asignación de recursos. La programación de la inversión pública debe reflejar los lineamientos establecidos por los planes de desarrollo, de acuerdo a la **ley 152 de 1994** (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), entre otras están: **Resolución 1450 de 21 de mayo de 2013.** Por el cual se adopta la metodología para la formulación y evaluación de proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con recursos del presupuesto General de la Nación y de los presupuestos territoriales:***Artículo Primero***. *Metodología para la formulación y evaluación previa de los proyectos de inversión pública. Adóptese como única metodología para los Bancos de Programas y Proyectos de Inversión Pública, la metodología para la formulación de proyectos de inversión diseñada por el Departamento Nacional de Planeación. En este sentido, las entidades nacionales, departamentales, distritales y Municipales deberán utilizar esta metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión pública. Para registrar los proyectos en el Sistema Unificado de Inversión Pública "Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión", se requiere el diligenciamiento para la formulación de proyectos de inversión, la cual se encuentra disponible en la página web oficial del Departamento Nacional de Planeación.* El artículo 76 de la ley 715 de 2001, asigna las siguientes competencias a los Municipios: ***Artículo 76.*** *Competencias de los Municipios en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del sistema general de participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés Municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (…) 76.14. Fortalecimiento institucional 76.14.1. Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la Administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.* 6. Que teniendo en cuenta la carga laboral que dichos procesos implican, el personal existente en la planta administrativa no es suficiente para atender todas las labores que ello conlleva, de ahí que de los fines institucionales donde se busca poder actuar con eficacia y eficiencia en cuanto al servicio que presta la entidad, viéndose afectado sin personal de apoyo. 7. Que teniendo en cuenta la carencia de personal suficiente en la planta administrativa para el desarrollo de las actividades de esta naturaleza se considera pertinente contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la realización de estas actividades, por lo tanto la forma de satisfacer esta necesidad es con la celebración de un contrato de prestación de servicios con un persona natural o jurídica idónea, debidamente comprometida y responsable en la ejecución de sus actividades y obligaciones adquiridas con la ejecución del contrato en mención. 8. Que teniendo en cuenta todo lo anterior, el Municipio de Duitama - Boyacá procede a realizar el presente proceso, en el cual se considera que para el cumplimiento del objeto contractual debe contar con una persona que tenga el conocimiento y la capacidad operativa de apoyo con experiencia idónea para el desarrollo del objeto contractual.

9. Que se debe tener en cuenta que estos servicios requieren de conocimientos y de una experiencia amplia en temas de concepción, formulación, estructuración, y gestión de proyectos de inversión pública a través de lineamientos técnicos y metodológicos que garanticen altos estándares de calidad en su formulación y estructuración así como el manejo de plataformas y software, presentación y seguimiento a la aprobación de los proyectos de inversión Municipal y sobre todo en el manejo de una administración pública, que está bajo la auditoria de órganos de control, y no solamente de estos sino también en la responsabilidad que conlleva ante el compromiso y cumplimiento a la comunidad del Municipio de Duitama. 10. Que teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el personal suficiente ni debidamente capacitado para tal proceso, se hace necesaria la contratación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, en aras de contar con un apoyo formado y capacitado en la elaboración de documentos de formulación, coordinación técnica de estudios y anexos proyectuales en áreas de la ingeniería de vías, topografía y geodesia, costos y presupuestos, programación de proyectos y especificaciones técnicas dentro de los lineamientos normativos de orden nacional que garanticen la ejecución y cumplimiento de los procesos de planeación, formulación y estructuración de los proyectos de inversión pública a nivel territorial La presente contratación se fundamenta en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes. 11. Que en relación al Acuerdo No. 023 del 28 de diciembre de 2021, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo **"DUITAMA PARA TODOS 2022 - 2023"**; el presente contrato se enmarca en la estructura del Componente Estratégico así: **PILAR:** Duitama para todos ciudad inteligente y gobierno territorial **SECTOR:** Gobierno Territorial **PROGRAMA:** Fortalecimiento de la Administración Pública **META:** Servicio de asistencia técnica - Banco de proyectos - Fortalecer el Banco de Programas y proyectos **INDICADOR:** Proyectos asistidos técnicamente / Número. 12. Que en consecuencia, se enfatiza en el fortalecimiento de la formulación y estructuración de proyectos que puedan surgir en los distintos sectores de planeación, vivienda e infraestructura que requiere formular el Municipio, que a su vez es inherente a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, quien genera la viabilidad técnica de todos los proyectos de las Oficinas, Secretarias, Entes Descentralizados y personas particulares susceptibles a la asignación de recursos públicos; cabe mencionar que para el desarrollo de estas actividades el Municipio no cuenta con una persona en específico que realice dichas actividades. 13. Que de igual forma la elaboración de proyectos de inversión pública debe orientar a la asignación de recursos a la satisfacción de las necesidades de la población y a los requerimientos del desarrollo, por lo tanto apoya a la gestión pública permitiendo planear, formular y estructurar proyectos que permitirán coordinar el conjunto de inversiones, provenientes de diversas fuentes que se realizan en una entidad territorial, al cumplimiento de los objetivos y metas definidos. 14. Que con base a lo anterior es razonable realizar la contratación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, en aras de ampliar, mejorar, socializar el portafolio de estudios y diseños que requiere realizar el municipio a través del fortalecimiento de la asistencia técnica para que se implementen en el territorio proyectos para su uso con cualquier fuente de financiación. Que la oficina Asesora de Planeación expido certificado de Viabilidad No 2022-15238-0023 de fecha 17 de enero de 2022 El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO INGENIERO DE TRANSPORTE Y VÍAS EN EL DISEÑO DE VÍAS Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS VIALES EN ETAPA DE PREFACTIBILIDAD **SEGUNDA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina de Contratación del municipio dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos. 8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. Incluido el pago de aportes a ARL para la cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 11. Guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE DUITAMA comparta o suministre; B. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE DUITAMA; C. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE DUITAMA; D. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando las instrucciones dadas por la Oficina de Archivo Municipal; E. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. 12. Acatar con rigor la normatividad, el manejo y gestión documental, tal y como lo dispone la Ley 594 de 2000 y las instancias municipales de archivo. Una vez termine la ejecución del contrato deberá entregar los documentos físicos y magnéticos correspondientes de acuerdo con las indicaciones de la Oficina de Archivo del municipio. 13. Apoyar la estrategia de medios de la administración municipal, divulgando y compartiendo la información institucional a través de sus redes personales, una vez haya sido avalada y publicada por la oficina de comunicaciones del Municipio. 14. Asistir, participar y comunicar los eventos oficiales convocados por la administración municipal en

estricto cumplimiento de las solicitudes emitidas por el supervisor. OBLIGACIONES EPSECIFICAS: 1. Apoyar técnicamente la formulación y estructuración de proyectos viales para ser presentados ante las entidades estatales de orden municipal, departamental y nacional. 2. Elaborar los Estudios y Diseños técnicos de los diferentes proyectos viales que se viabilicen durante el tiempo del contrato, asegurando que el diseño final tenga en cuenta todos los aspectos técnicos necesarios para el cumplimiento normativo y viabilidad del proyecto, como mínimo debe desarrollar los estudios de tránsito, planes de manejo de tránsito, diagnóstico y levantamiento técnico de la vía. 3. Estructurar los documentos técnicos, según los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación DNP o la entidad estatal a la cual se presente el proyecto. 4. Realizar las memorias de cálculo de todos los proyectos que se presenten, las cuales deben contener como mínimo: introducción (objetivo y alcances del estudio), descripción del proyecto (Tipo de proyecto y ubicación), parámetros de diseño, conclusiones y recomendaciones, anexos, etc, y demás items requeridos según aplique. 5. Garantizar la calidad de los documentos técnicos (análisis, diagnósticos, estudios, memorias, diseños, especificaciones, presupuestos y otros), generados en el marco de la estructuración y desarrollo de los proyectos, mediante la entrega de memoriales de responsabilidad. 6. Gestiona de manera integral el cumplimiento de los objetivos, resultados y actividades de cada uno de los proyectos por presentar según lo establecido por la administración municipal, la oficina asesora de planeación municipal y la oficina de infraestructura. 7. Coordina la elaboración de los Planes, programas y proyectos enfocados a la realización de los diseños técnicos en áreas de la ingeniería transporte y vías, incluidos planos y carteras, documentos de costos y presupuestos incluidos APU, memorias de cantidades, programación de proyectos, manuales y lista de especificaciones técnicas, trámites de licencias y permisos, documentos de viabilidad, documentos de prefactibilidad entre otros) dentro de los lineamientos normativos de orden nacional que garanticen la ejecución y cumplimiento de los procesos de planeación, formulación y estructuración de los proyectos de inversión pública a nivel territorial. 8. Es responsable de las acciones de coordinación e incidencia en materia de desarrollo de alternativas, propuestas y proyectos definitivos estableciendo mecanismos de coordinación y diálogo entre especialidades con actores implicados en la ejecución del proyecto. 9. Gestionar presentaciones, informes, documentos técnicos de diseño para construcción e implementación de los proyectos con el fin de hacer parte del grupo de documentos y todos los exigidos por las diferentes entidades nacionales para la gestión de fondos o aportes de fuentes nacionales y/o internacionales y privados en apoyo a la implementación del proyecto. 10. Responsable de velar por el cumplimiento de los lineamientos de las distintas entidades nacionales en la aprobación de licencias, permisos y autorizaciones, así como de los requisitos para la presentación de los proyectos viales en las unidades nacionales, entes territoriales, departamentos administrativos y en general los organismos de financiación del orden local, regional, nacional y/o internacional en cumplimiento de sus exigencias de presentación por ellas mismas discriminadas.. 11Apoyar la formulación y presentación de cuatro (4) proyectos de inversión pública al mes ante el Banco de Proyectos Municipal y/o ante entidades del orden departamental y nacional. 12. Otras funciones que le asigne el supervisor en el desarrollo de su contrato TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA: 1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. 3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 5. Prestar toda la colaboración

necesaria para la debida ejecución del contrato. 6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CUARTA**. VIGENCIA: El presente contrato tendrá vigencia de Cuatro meses (4) contados a partir de la firma del acta de inicio sin que supere la vigencia fiscal 2022. **QUINTA**. VALOR: El valor del presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MC. ($12.000.000,00). **SEXTA**. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del presente contrato mediante actas parciales de la siguiente manera: cuatro (4) actas parciales cada una por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000,$_{00}$), previa presentación de acta parcial en formato R-GJ- 004, informe de avance y seguimiento de actividades en formato RGJ-001, informe de supervisor en formato RGJ-012, además del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). Para el último pago se requiere de acta de recibo final en formato R-GJ- 007, en la cual conste el recibido a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, firmada por las partes y el supervisor y pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **SEPTIMA**. APROPIACION PRESUPUESTAL: La cancelación de las sumas de dinero que ocasione el presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto para la presente vigencia, así: Disponibilidad Presupuestal número 2022000199, Cuenta número 2.3.1.45.99.1000.001, por valor de ($12.000.000), según certificación que se anexa. **OCTAVA**. LEGISLACIÓN: El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9, e igualmente, en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativo. **NOVENA**. CESIÓN: En ningún caso podrá el CONTRATISTA sin autorización escrita del MUNICIPIO DE DUITAMA ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **DECIMA**. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO DE DUITAMA mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE DUITAMA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestara mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA**. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **DECIMA SEGUNDA**. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9, y 10 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA**. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE DUITAMA de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa teniendo en cuenta circunstancias relacionadas con el servicio público. **DECIMA**

CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 modificada por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la liquidación no es obligatoria. En caso de ser necesaria se aplicaran las reglas previstas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamenten la materia. **DECIMA QUINTA.** AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA SEXTA.** DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO: El Municipio ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente contrato, por medio del Arquitecto GERMAN MAURICIO FONSECA BARRERA, o quien haga sus veces, quien será designado mediante Resolución, y tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Además tendrá las siguientes funciones: 1- Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del contrato, que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación. 2- Controlar y comprobar la calidad del servicio prestado. 3- Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. 4- Velar por el soporte presupuestal del contrato y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5- Solicitar y revisar los informes sobre el avance del contrato. 6- Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. 7- Solicitar la aplicación de la caducidad si considera que el incumplimiento por parte del contratista así lo amerita. 8- Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales con la periodicidad determinada en el presente contrato. 9- Presentar informes de avance del contrato al CONTRATANTE. 10- Presentar por escrito todas las órdenes, autorizaciones que se deben dar al CONTRATISTA. 11- Preparar el acta de liquidación del contrato y suscribirla junto con las partes contratantes. 12- Programar las actividades que debe desarrollar EL CONTRATISTA. 13- Verificar que el contratista cumpla con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, su designación se efectuará mediante resolución motivada. DECIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA: El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Duitama con una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia una póliza que cubra el siguiente riesgo: **DECIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS PROCULTURA:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas Procultura, según Acuerdo N°.041 de 2008, correspondiente al 2% del valor del contrato es decir la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($240.000). **DECIMA NOVENA. ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** En atención a lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 012 del 07 de julio de 2014, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, está exento del cobro de esta estampilla. **VIGÉSIMA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de

2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, es decir que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones corresponderá al 40% del valor del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto de aporte que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente. Requisito indispensable para hacer cada pago derivado del contrato estatal. **VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio de Duitama podrá imponer multas sucesivas diarias al contratista equivalentes al 0.5% del valor del presente contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor del contratista o de la garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requerirá de: POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1) Pago de Estampillas Procultura, según Acuerdo 041 de 2008. 2) Suscribirse la respectiva acta de iniciación. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del CONTRATO electrónico sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

EL CONTRATANTE,

28 ENE. 2022

David Ortega Gomez

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ.
Alcalde Municipal de Duitama.

Vo.Bo.

DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA.
Secretario General.

Sandra Moyano

SANDRA MILENA MOYANO MORALES
C.C.46.672.718 De Duitama

Elaboro: Milton P.

302

CON & CON
CONSULTORIA Y CONSTRUCCION

NIT 830.041.411-0

CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S

CERTIFICA QUE:

La Ingeniera, **SANDRA MILENA MOYANO MORALES** identificada con cédula de ciudadanía Nº 46672718, laboró con nuestra empresa en el periodo comprendido entre el 10 de abril de 2019 y el 13 de julio de 2020 desempeñando el cargo de **RESIDENTE DE OBRA** mediante contrato por obra o labor contratada para el proyecto: **084-2018:** cuyo objeto es: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR MONTO AGOTABLE CON FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES

La presente certificación se expide por solicitud de la interesada el 28 de septiembre de 2020

Atentamente,

MILENA GIL BAQUERO
Coordinadora de Gestión Humana
Teléfono de contacto 3107978350

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
GOBERNACIÓN DE CASANARE

EXPERIENCIA PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN

TERMINACIÓN DEL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA TURUA - MUNICIPIO DE AGUAZUL - DEPARTAMENTO DE CASANARE.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL

CONTRATISTA	**Calpro Constructores SAS**
NOMBRE DEL CARGO:	Ingeniero Residente
NOMBRE DEL PROFESIONAL	Sandra Milena Moyano Morales
ESPECIALIZACION:	Gerencia Integral de Obras
ESPECIALIZACION ADICIONAL	
TITULO PROFESIONAL:	Ingeniera en Transporte y vias
MATRICULA PROFESIONAL:	.01102 0620
FECHA DE EXPEDICION:	1/jun/2002

EXPERIENCIA GENERAL

No	PROFESION	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	Duración (Meses)	Duración (Años)
.01102 0620	ingeniera en Transporte y vias	Universidad Pedagógica y Tecnológic de Colombia	junio-2002	diciembre-2022	250,6	20,90
				TOTAL	**250,60**	**20,90**

CARGO	ENTIDAD	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	Duración (Meses)	Duración (Años)
Directora de Proyectos	SISA INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS	Gestionar y analizar la documentación de los procesos de licitación.Revisión de solicitudes de proyectos de las licitaciones y realizar la mejor propuesta con base en el conocimiento de nuestros servicios	octubre-2012	junio-2016	44,7	3,70
Ingeniera Residente	CONSORCIO ALIANZA CALDAS	Ejecutar la obra, con base en los planos y especificaciones técnicas. Controlar las actividades par aun adecuado avance físico de la obra. Optimizar el uso de los recursos de equipo mecánico, materiales y mano de obra de manera eficiente.	diciembre-2012	diciembre-2013	12,2	1,00
Coordinadora de Licitaciones	CAMILO CASTRO PROYECTOS	Participar activamente de los concursos de Licitaciones. Gestionar y analizar la documentación de los procesos de licitación en los que se participa. Revisar las solicitudes de los proyectos de las licitaciones y realizar la mejor propuesta en base al conocimiento de nuestros servicios.	agosto-2011	septiembre-2012	13,3	1,10
Coordinadora de Licitaciones	E DE LA CRUZ CONSTRUCTORES CONSULTORES LTDA	Participar activamente de los concursos de Licitaciones. Gestionar adecuadamente la documentación de los procesos de licitación en los que se participa. Revisar las solicitudes de los proyectos de las licitaciones y realizar la mejor propuesta	junio-2010	septiembre-2010	3,1	0,30
Asistente de Licitaciones	COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA CCI LTDA	Analizar los pliegos de las diferentes ofertas y/o licitaciones, con el fin de poder determinar si la empresa cumple con la totalidad de los requisitos. Conformar la oferta y/o licitación, presentarla ante la entidad.	marzo-2009	mayo-2010	14,2	1,20

Ingeniera Residente de Obra	COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA CCI LTDA	Ejecutar la obra, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas. Administrar las actividades permitiendo un adecuado avance físico de la obra, optimizando el uso de los recursos, materiales y mano de obra.	abril-2008	febrero-2009	10,2	0,90
Ingeniera Residetne de Interventoria	TRAING TRABAJOS DE INGENIERIA LTDA	Programar la ejecución física y manejo de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como también por el control técnico, ambiental, administrativo, contable, legal y financiero, de acuerdo con la naturaleza del contrato. Elaboración de actas, informes de seguimiento, liquidación.	agosto-2007	febrero-2008	6,2	0,50
Ingeniera Residente de Obra	CONSORCIO GUAINIA	EJECUTAR LAS OBRAS DE ADECUACION DE REDES ELECTRICAS Y AULAS DE INFORMATICA Y TBT DEL SENA PUERTO INIRIDA CENTRO MULTISECTORIAL DEL GUAINIA SEGUNDA FASE	febrero-2006	mayo-2006	3,0	0,30
				TOTAL	**106,90**	**9,00**

EXPERIENCIA ESPECIFICA

CARGO	ENTIDAD	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	Duración (Meses)	Duración (Años)
Ingeniera Residente - contratista	ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA	apoyo como ingeniero de transportes y vías en el diseño de vías y mejoramiento de vías terciarias para la formulación de proyectos viales en etapa de pre factibilidad.	febrero-2022	junio-2022	4,0	0,30
Ingeniera Residente	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CONYCON SAS	Ejecución de la estructura de pavimento desde el mejoramiento de la subrasante hasta la extensión y compactación de la carpeta asfáltica en MDC-2 y Mezcla Asfáltica con Asfalto de Caucho, cumpliendo con las especificaciones técnicas del proyecto, en esta actividad se programaba el día del suministro de material, de personal, de maquinaria y se llevaba el control de calidad y cantidades de obra	abril-2019	julio-2020	15,3	1,30
Gestor de Proyectos	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS	Seguimiento de la ejecución de obra de los proyectos asignados. Tramitar actas de inicio, suspensión, prorroga, liquidación y actas de obra, revisión de precios unitarios, presupuesto. Control de inversión	junio-2016	diciembre-2018	30,5	2,50
Ingeniera Residente	JAIRO ENRIQUE PEÑA NIÑO	Ejecución de la estructura de pavimento desde el mejoramiento de la subrasante hasta la extensión y compactación de la carpeta asfáltica en MDC-2 cumpliendo con las especificaciones técnicas del proyecto, en esta actividad se programaba el día del suministro de material, de personal, de maquinaria y se llevaba el control de calidad y cantidades de obra	enero-2011	marzo-2011	2,0	0,20
Ingeniera Residente de Obra	CONSORCIO MILENIUM	Ejecución de la estructura de pavimento desde el mejoramiento de la subrasante hasta la extensión y compactación de la carpeta asfáltica en MDC-2, cumpliendo con las especificaciones técnicas del proyecto, en esta actividad se programaba el día del suministro de material, de personal, de maquinaria y se llevaba el control de calidad y cantidades de obra	septiembre-2004	julio-2005	10,1	0,80
				TOTAL	**61,90**	**5,10**

ESPECIALIZACIÓN	Gerencia Integral de Obras	Universidad Militar Nueva Granada	octubre-2011	diciembre-2022	136,9	11,40
				TOTAL	**136,90**	**11,40**
PROFESION	INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO DE VIAS Y TRANSPORTES, CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O				**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
EXPEIRNCIA GENERAL	GENERAL: INGENIERO CIVIL Y/O DE TRANSPORTE Y VÍAS, POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS Y/O GERENCIA DE OBRAS Y/O GEOTECNIA VIAL NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONA			**7 Años**	**X**	
EXPERIENCIA ESPECIFICA	ESPECIFICA: EL HABERSE DESEMPEÑADO COMO DIRECTOR DE OBRA O RESIDENTE DE OBRA NO MENOR CINCO (05) AÑOS EN PROYECTOS EN CUYO OBJETO HAYA SIDO O QUE GUARDE SIMILITUD CON EL OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO			**5 Años**	**X**	

Calpro Constructores sas
Elizabeth Caina Delgado
Representante Legal

VoBo Interventoría AYP Soluciones y Proyectos de Ingeniería S.A.S
Ivon Mayerly Forero Abril
Representante Legal

las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos

POSTGRADO CON TITULO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	EXP. GENERAL	EXP. ESPECIFICA
ESPECIALIZACION	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses		
MAESTRIA	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses		
DOCTORADO	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses		

Titulo de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa
Titulo de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia especifica y viceversa
No se puede aplicar equivalencias de experiencia general por experiencia especifica y viceversa

3076

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 221729475

WEB
16:27:36

Bogotá DC, 24 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA MILENA MOYANO MORALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 46672718:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en linea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policia Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:25:18 PM horas del 24/04/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **46672718**

Apellidos y Nombres: **MOYANO MORALES SANDRA MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

3228

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de abril de 2023, a las 16:26:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	46672718
Código de Verificación	466727182304241626 49

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

3079

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/04/2023 05:36:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **46672718** y Nombre: **SANDRA MILENA MOYANO MORALES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **58873307** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

320

HOJA DE VIDA DEL PROFESIONAL SISOMA

3021

SÉRVULO ANDRÉS MACÍAS BELLO

Dirección: Calle 23ª # 11-27 Sogamoso Boyacá.
Núm. Teléf.: 310 250 0734
E-mail: ing.samb@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Ingeniero Industrial especialista en Sistemas Integrados de Gestión QHSE, con experiencia en seguridad y salud en el trabajo, desarrollando funciones de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales existentes y dar un diagnóstico de solución ajustado a la dinámica de la empresa. Con capacidad de análisis, pensamiento conceptual, planificación y orientación a resultados. Dispuesto a guiar equipos de trabajo y obtener nuevos conocimientos.

EXPERIENCIA LABORAL

CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA
PROFESIONAL RESIDENTE SISO - CONTRATO N. 061-2021-AMG-CD, "CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIOS SUNUBA, MUNICIPIO DE GUAYATA DEPARTAMENTO DE BOYACA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3068 DE 2021"
DICIEMBRE 2021 – MARZO 2023
Contacto – ING. ALEX SOTO,
celular: 312-5671428

INGENIERIA DE VIAS S.A.S.
RESIDENTE SST – CONTRATO 1729:2018
MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA DEPARTAMENTAL TENZA – EL CRUCERO, BOYACÁ
Abril 2019 – Agosto 2021
Contacto: Ing. Carlos Castellanos – Director de Obra
Número de celular: 321 265 3993

OREL GESTORES URBANOS
RESIDENTE SST - OBRA CAMBIO DE CUBIERTAS CONJUNTO RESIDENCIAL ANDALUCIA (BOGOTÁ D.C.)
Octubre 2018 – Marzo 2019
Dedicación parcial.
Contacto: Arq. Luis Trujillo – Gerente
Número de celular: 311 826 1457

CONSTRUCTORA PARQUE CENTRAL
COORDINADOR SST JR- OBRA URBANISMO LOTE SAN IGNACIO CONNECTA (BOGOTÁ D.C.)
Enero – Septiembre 2018.
Urbanismo Parque 1 - 3810 Mt2
Urbanismo Parque 2 - 1208 Mt2
Urbanismo Vía - 2544 Mt2

CONSTRUCTORA PARQUE CENTRAL
COORDINADOR SST JR - OBRA AMERICA CENTRO DE NEGOCIOS (BOGOTÁ D.C.)
168.000 Mt2
Abril 2016 – Diciembre 2017.
Contacto: Ing. Rafael Maldonado – Coordinador HSEQ
Número de celular: 311 826 1457

QUALITAS CALIDAD - ASESORÍAS SIG-QHSE
Practicante Universitario - Obra In Altezza (Tunja-Boyacá)
10 Diciembre 2013 – 11 Abril 2014
Contacto: Ing. Yolanda Medina - Gerente
Número de celular: 313 344 66 05

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Especialista en Sistemas integrados de Gestión QHSE.
 Universidad de Boyacá.
 2014.
- Ingeniero Industrial.
 Universidad de Boyacá.
 2014.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Trabajo en alturas trabajador autorizado.
 SENA BOYACA
 21al 23 marzo 2023.
- Curso de actualización coordinadores de trabajo seguro en alturas Res. 4272
 ASOCIACIÓN DE INGENIEROS EN SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE S.A.S
 16 al 17 septiembre 2022
- Curso de SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)
 ATCAL – 20 horas.
 SEPTIEMBRE DE 2021.
- Curso de SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)
 ARL BOLIVAR - 50 horas.
 Noviembre de 2017.
- Capacitación Plan estratégico de seguridad vial
 ARL BOLIVAR - Intensidad 4 Horas.
 2016.
- Capacitación Situaciones de emergencia
 ARL BOLIVAR - Intensidad 4 Horas.
 2016.
- Capacitación Actos y Condiciones Inseguras.
 ARL BOLIVAR - Intensidad 4 Horas.
 2016.
- Capacitación Salud Auditiva
 ARL BOLIVAR - Intensidad 4 Horas.
 2016.
- Curso de coordinador de trabajo seguro en alturas.
 Educación Futuro
 2015.
- Licencia en Salud Ocupacional.
 Secretaria de salud de Boyacá.
 2015

Certificaciones y Referencias serán entregadas a Solicitud.

Jérvulo Andrés Macías Bello
CC 1'057.587.911



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.057.587.411
MACIAS BELLO

APELLIDOS
SERVULO ANDRES

NOMBRES

Servulo Andrés Macías Bello
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-ABR-1991
PAZ DE RIO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

21-JUL-2009 SOGAMOSO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0727700-00191891-M-1057587411-20091029 0017566910A 1 30161241

5 3283

República de Colombia

Universidad de Boyacá

Personería Jurídica Resolución No. 6553 de 1981
Resolución No. 2910 de 16 de Septiembre de 2004 - MEN

En nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

Sérvulo Andrés Macías Bello

C.C. No. 1.057.587.411 expedida en Sogamoso - Boyacá

cursó todos los estudios y cumplió satisfactoriamente los requisitos establecidos por la Universidad y por las normas legales le confiere el Título Universitario de:

Especialista en Sistemas Integrados de Gestión - QHSE

En testimonio de ello le otorga el presente

DIPLOMA

Dado en Tunja el día 12 del mes de Diciembre de 2014

Presidente Consejo Directivo

Rector

Universidad de Boyacá
Libro de Registro No.18
Folio No. 5961
Registro No. 11882
Diploma No. PG.2920

Secretario General

Decano Facultad

15633

3084

República de Colombia

Universidad de Boyacá

Personería Jurídica Resolución No. 6553 de 1981
Resolución No. 2910 de 16 de Septiembre de 2004 - MEN

En nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

Sérvulo Andrés Macías Bello

C.C. No. 1.057.587.411 expedida en Sogamoso - Boyacá

cursó todos los estudios y cumplió satisfactoriamente los requisitos establecidos por la Universidad y por las normas legales le confiere el Título Universitario de:

Ingeniero Industrial

En testimonio de ello le otorga el presente

DIPLOMA

Dado en Tunja el día 4 del mes de Julio de 2014

Presidente Consejo Directivo

Rector

Universidad de Boyacá
Libro de Registro No. 18
Folio No. 5425
Registro No. 10810

Secretario General

Decano Facultad

3005

Universidad de Boyacá

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 6553 DE 1981
RESOLUCIÓN No. 2910 del 16 de Septiembre de 2004
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTA DE GRADO No. 10442

En la ciudad de TUNJA el día 04 del mes de JULIO de 2014 se llevó a cabo el acto de graduación presidido por EL SEÑOR PRESIDENTE Y LA SEÑORA RECTORA en el cual la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, autorizada para el efecto según ACUERDO No. 059 del día 14 del mes de DICIEMBRE DE 1995 del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES), y previo juramento reglamentario, confirió el título de:

INGENIERO INDUSTRIAL

a: SÉRVULO ANDRÉS MACÍAS BELLO

identificado (a) con C.C. No. 1.057.587.411 de SOGAMOSO quien cumplió con los requisitos académicos con las exigencias establecidas en los Reglamentos de la Institución y con las normas legales y le otorgó el Diploma No. 10442 que lo acredita como PROFESIONAL para lo cual realizó:

SEMESTRE DE GRADO: S. EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN - QHSE.

calificado como APROBADO en fe de lo anterior se firma la presente acta en la ciudad de TUNJA a los 04 días del mes de JULIO de 2014 por quienes en esta graduación intervinieron.

Libro de Registro No. 18

Folio No. 5425

Registro No. 10810

(El original de la presente Acta, se encuentra firmado por el Presidente Consejo Directivo, Rector, Secretario General y Decano de la Facultad).

Es fiel copia tomada del original.

SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.
15228-301143 BYC
INGENIERO INDUSTRIAL

DE FECHA 23/04/2015
SERVULO ANDRES
MACIAS BELLO
C.C. 1057587411
UNIVERSIDAD DE BOYACA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

388

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-2029499

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que SERVULO ANDRES MACIAS BELLO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1057587411, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA INDUSTRIAL con MATRICULA PROFESIONAL 15228-301143 desde el 23 de Abril de 2015, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 432.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Mayo del año dos mil veintitres (2023).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Servulo Andres Macias

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

3887

Universidad de Boyacá

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 6553 DE 1981
RESOLUCIÓN No. 2910 del 16 de Septiembre de 2004
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTA DE GRADO No. PG.2920

En la ciudad de TUNJA el día 12 del mes de DICIEMBRE de 2014 se llevó a cabo el acto de graduación presidido por EL SEÑOR PRESIDENTE Y LA SEÑORA RECTORA en el cual la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, autorizada para el efecto según Resolución No. 2910 del día 16 del mes de septiembre de 2004, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y Registro del Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES- No. 91037 del Ministerio de Educación Nacional, y previo juramento reglamentario, confirió el Título de:

ESPECIALISTA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN - QHSE

a, SÉRVULO ANDRÉS MACÍAS BELLO identificado (a) con C.C. No. 1.057.587.411 de SOGAMOSO quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos de la Institución y con las normas legales y le otorgó el Diploma No. PG.2920 que lo acredita como ESPECIALISTA para lo cual realizó:

TRABAJO DE GRADO: "DISEÑO INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD, SEGURIDAD Y SALUD EN EL ALMACÉN SERVIREPUESTOS TUNJA".

calificado como APROBADO. En fe de lo anterior se firma la presente acta en la ciudad de TUNJA a los 12 días del mes de DICIEMBRE de 2014 por quienes intervinieron en esta graduación.

Libro de Registro No. 18

Folio No. 5961

Registro No. 11882

(El original de la presente Acta, se encuentra firmado por el Presidente del Consejo Directivo, Rector, Secretario General y Decano de la Facultad).

Es fiel copia tomada del original.

SECRETARIO GENERAL

Gobernación de Boyacá
Orgullo de América

SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA
RESOLUCION N° 0743
(20 MAR 2015)

Por la cual se concede licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DE BOYACA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social

CONSIDERANDO

Que en el Articulo 1 de la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012, se establece que la Expedición, renovación ,vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley.

Que **SERVULO ANDRES MACIAS BELLO** identificado (a) con C.C N° 1057587411 expedida en Sogamoso, ha solicitado licencia para la prestación de servicios en Salud Ocupacional, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Artículos 2 de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012 y anexando a su petición la documentación exigida para demostrar Especialización en Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO, conceder licencia en prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a **SERVULO ANDRES MACIAS BELLO** identificado (a) con C.C N° 1057587411 expedida en Sogamoso, como ***Ingeniero Industrial, Especialista en Sistemas Integrados de Gestión QHSE en los siguientes campos de acción:***

- ***Higiene y Seguridad Industrial***
- ***Investigación en área técnica***
- ***Investigación del Accidente de trabajo de acuerdo con su competencia según formación académica***
- ***Educación***
- ***Capacitación***
- ***Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo.***

ARTICULO SEGUNDO, la licencia que trata el artículo anterior tiene carácter personal e intransferible y es válida en todo el territorio nacional por una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual.

3887

Gobernación de Boyacá
Orgullo de América

ARTICULO TERCERO, Que los titulares de las licencias, deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas, técnicas y éticas para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO CUARTO, contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y apelación en primera y segunda instancia ante la Secretaria de Salud, según el Artículo 13 de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, 20 MAR 2015

GUILLERMO ORJUELA ROBAYO
Secretario de Salud

JOSE ISRAEL GALINDO BUITRAGO
Director Técnico de Salud Pública

Proyecto: Judy E Ibañez R- Profesional Universitario

NOTIFICACION PERSONAL

A los 26 días del mes de MARZO año 2015, se notifico personalmente ante la Secretaria de Salud de Boyacá de la Resolución No 0193 de fecha 20/03/2015 al señor (a) **SERVULO ANDRES MACIAS BELLO** identificado (a), como aparece al pie de su firma, quien enterado de lo anterior se notifica a quien se le hizo entrega de una copia del referido acto administrativo haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación.

Sérvulo Andrés Macías Bello
FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C No

QUIEN NOTIFICA : pdt. Esp. Salud

41795

EDUCACIÓN FUTURO
Formación para el Trabajo

Aprobación Oficial SED 5518 de 2004 - 1559 de 2006 - 13-0099 de 2010

compensar

Educación Futuro, Formación para el Trabajo
y Agencia de Colocación de Empleo de Compensar

Certifican que:

SERVULO ANDRÉS MACÍAS BELLO

C.C. No. 1057587411

Participó y aprobó el Nivel

COORDINADOR DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

Con una intensidad de ochenta (80) horas

En testimonio de lo anterior, Educación Futuro como Institución autorizada por la Resolución 1409 del 23 de julio de 2012, Art. 12, numeral 1, literal d, firma esta **Certificación de Capacitación para trabajo seguro en alturas**, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 14 de la Resolución 1409 del 23 de julio de 2012, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de dos mil quince (2015)

Dirección General

Coordinación Académica

3089

El empleo es de todos | Mintrabajo

Bogotá D.C., septiembre 10 de 2021

CONSTANCIA DE FORMACIÓN VOCACIONAL

La Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, del Ministerio del Trabajo, hace constar que SERVULO ANDRES MACIAS BELLO, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 1057587411, registra la siguiente información vocacional :

NOMBRE DEL PROGRAMA: TRABAJO EN ALTURAS AVANZADO
EMPRESA FORMADORA: ASOCIACIÓN DE INGENIEROS EN SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE S.A.S.
ENTRENADOR FORMADOR: JAVIER ALFONSO CASTAÑEDA LOZADA
SEDE DONDE SE FORMO: AISSMA ING SOACHA
FECHAS DE FORMACIÓN: 02/12/2020 12:00:00 a. m. a 05/12/2020 12:00:00 a. m.
INTENSIDAD HORARIA: 40 horas

La constancia de formación vocacional refleja lo registrado en la base de datos del Ministerio del Trabajo, de conformidad con los reportes realizados por los Centros de Entrenamiento debidamente habilitados para impartir formación para el trabajo.

Se expide la presente constancia el día septiembre 10 de 2021

arl

SEGUROS BOLÍVAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RCO-0008

COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A

Certifica que:

SERVULO ANDRES MACIAS

C.C. 1057587411

CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN,

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Con una duración de: 50 hrs

Bogot? Noviembre 06 de 2017

Olga C Hernández

Dirección Nacional de
Prevención de Riesgos Laborales

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

3890

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR HOJA DE VIDA COMO INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 2653 DE 2020

Yo ***SÉRVULO ANDRÉS MACÍAS BELLO*** mayor de edad, identificado(a) con número de cédula de ciudadanía 1.057.587.411 expedida en SOGAMOSO autorizo la presentación de mi hoja de vida, en el contrato en referencia, como parte del equipo de trabajo de la empresa ***CAIPRO CONSTRUCTORES SAS*** en el ***cargo de PROFESIONAL SISOMA.*** del contrato 2653 de 2022 cuyo objeto es: ***Terminación del mejoramiento a nivel de pavimento de la vía de acceso a la vereda Turua- municipio de Aguazul departamento de Casanare,*** con un tiempo de dedicación del 100%.

.

Se expide en Bogotá, D.C., 25 de abril del 2023

Sérvulo Andrés Macías Bello

ING. SÉRVULO ANDRÉS MACÍAS BELLO
PROFESIONAL SISOMA.
CC. 1.057.587.411 DE SOGAMOSO
TEL. 8052595
DIR. CALLE 73 #20ª-66

3991

República de Colombia

Aliados en Tecnología y Calidad S.A.S.

Autorizado por el Ministerio de Trabajo según Registro Certificado de Oferente RCO-0027

Confiere

Certificado de Capacitación, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Intensidad de 20 Horas

A

Sérvulo Andrés Macías Bello

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 1057587411

Bogotá, 10 de septiembre de 2021

ATCAL
ALIADOS EN TECNOLOGÍA Y CALIDAD S.A.S.

613bd52d-9fd0-4c15-a8e9-2c29a2f00491

INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.
INGENIEROS CONTRATISTAS

ISO 9001
Icontec

Certificado 599-1
Estudios, diseños y construcción de obras de infraestructura vial, obras de urbanismos, puentes, viaductos y redes de acueducto y alcantarillado.
Certificado 599-2
Explotación y producción de agregados pétreos y mezclas asfálticas en plantas Barragán (Quindío), Galíndez (Cauca), Chaparral (Tolima) y Guaranicito (Caldas); producción de concretos, explotación y producción de agregados pétreos en la plata de Cimitarra (Santander).
NTC-ISO 9001: 2008

LA SUSCRITA DIRECTORA DE GESTION HUMANA

HACE CONSTAR:

Que el (la) Señor (a) **SERVULO ANDRES MACIAS BELLO,** identificado (a) con CC No. **1,057,587,411 ,** laboró en esta empresa desde el **veintiseis (26) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)** hasta el **tres (3) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021),** desempeñando el cargo de **COORDINADOR SST,** el motivo del retiro fue por **Terminación contrato Justa causa**.

Se expide en Bogotá D.C. el **22 de Septiembre de 2021**.

Atentamente

SORAYA CONTECHA CARRILLO
DIRECCION GESTION HUMANA

c..c h.v./consecutivo
Ingeniería de Vías

Este documento digital cumple con el artículo 28 de la ley 527 de 1999
Este certificado fue expedido a través de un sitio web, para verificar su validez comuníquese al departamento de Gestión Humana

3092

FINANCE VIZCAYA
CONSULTORIA EN PROYECTOS DE INVERSION

OREL
GESTORES URBANOS

UNION TEMPORAL FINANCE VIZCAYA LTDA – OREL SAS

NIT. 90167496-5

Certifica:

Que el señor **SÉRVULO ANDRÉS MACÍAS BELLO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.057.587.411 de Sogamoso (Boyacá), laboró en nuestra empresa para el proyecto Cambio y Mantenimiento de Cubiertas en el Conjunto Residencial Andalucía P.H., desempeñándose como Residente de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo comprendido entre Octubre de 2018 a Marzo de 2019 con una dedicación parcial del 50%.

Constancia que expido en Bogotá, a quién interese, a los 08 días del mes de Octubre del año 2019.

Atentamente,

JOHANA PEROZA
Representante Legal
UNION TEMPORAL FINANCE VIZCAYA LTDA – OREL SAS
NIT. 901167496-5

CONSTRUCTORA
Parque Central

SGS

CONSTRUCTORA PARQUE CENTRAL S.A.

C E R T I F I C A

Que el señor(a) **SERVULO ANDRES MACIAS BELLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.057.587.411 de Paz Del Rio (Boyacá), laboró en nuestra Compañía del 4 de abril de 2016 al 19 de septiembre de 2018, desempeñándose como Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo Jr. El motivo de su retiro fue por terminación de contrato.

Bogotá, miércoles 19 de septiembre de 2018.

Atentamente,

CONSTRUCTORA PARQUE CENTRAL S.A.
NIT. 800.028.206-4

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ANGULO
Gerente Financiero y Administrativo

3093

Qualitas Calidad
Soluciones de Calidad

Tunja, 31 de Julio de 2014

Por medio de la presente me permito informar el señor SERVULO ANDRES MACIAS BELLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1057587411 de Sogamoso, adelanto su práctica profesional en Qualitas Calidad, entre las fechas del 10 de diciembre del 2013 al 11 de abril del 2014.

Durante este tiempo cumplió sus deberes con responsabilidad, diligencia, honestidad, y ética profesional.

Cordial Saludo

Yolanda Medina Brando
Consultora de Sistema de Gestión de Calidad
QUALITAS CALIDAD

Contáctenos
qualitascalidad@gmail.com
Cel: 3133446605

Boyaca 22 de abril del 2022

CERTIFICACION LABORAL

A QUIEN CORRESPONDA

Certifico que el señor Servulo Andres Macias Bello identificado con **CC 1.057.587.411** de Sogamoso, estuvo vinculado al consorcio desde el día 20 de enero del 2022, en el cargo de Residente de SSTA, con un contrato por obra labor hasta el día 20 de febrero del 2022, quien actúo con responsabilidad y eficiencia a las actividades impuestas.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 22 días del mes de abril del 2022.

Cordialmente,

MONICA ANDREA RODRIGUEZ
DIRECTORA DE RRHH-SSTA
CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA

3894

CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA
NIT. 901.550.341-4

CERTIFICA:

Que la Ing. **SERVULO ANDRES MACIAS BELLO**, identificado con C.C. n°1.057.587.411 de Sogamoso, estuvo vinculado en el CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA, desde el día 29 de diciembre del 2021, hasta el 20 de marzo del 2023, desempeñando el cargo de **PROFESIONAL RESIDENTE SISO**, con un contrato por obra labor.

Proyecto: CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIOS SUNUBA, MUNICIPIO DE GUAYATA DEPARTAMENTO DE BOYACA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3068 DE 2021.". - $7.055.438.478,97

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2023

WILSON CAINA LOPEZ
R.L.S DEL CONSORCIO PUENTE BICIENTENARIO GUAYATA

CALLE 73 #20ª-66
TEL. 8052595 - 3053841993

CONTRATO DE OBRA

Artículos 209 y 267 de la Constitución Política y del artículo 66 de la ley 1523 de 2012. Artículo 13 de la ley 1150 de 2007, como consecuencia de la declaratoria de la CALAMIDAD PUBLICA en el Municipio, según el DECRETO 020 del 14 de abril de 2021, prorrogada mediante Decreto No 052 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No 3068 de fecha 12 de Noviembre de 2021 suscrito con el Departamento de Boyacá.

CONTRATO N°	**125-2021-AMG-CD**
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD DE SELECCION	Artículo 66 de la ley 1523 de 2012, Articulo 13 de la ley 1150 de 2007
FECHA	13 de diciembre de 2021
CONTRATISTA	CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA
REPRESENTANTE LEGAL	JONNATHAN HERRERA LEON
C.C. N°	1.020.754.463
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO SUNUBA, MUNICIPIO DE GUAYATA DEPARTAMENTO DE BOYACA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3068 DE 2021
VALOR	CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 61/100 ($5.652.674.834.61.. equivalentes a 6.221,81 SMLMV/2021
DURACIÓN	SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre el suscrito JOHN SANTIAGO RUIZ ALFONSO, en calidad de Alcalde del Municipio de Guayatá – Boyacá (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra el CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA, representado legalmente por JONNATHAN HERRERA LEON identificado con la C.C. 1.020.754.463, (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que bajo la aplicación de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y del artículo 66 de la ley 1523 de 2012, Articulo 13 de la ley 1150 de 2007, como consecuencia de la declaratoria de la CALAMIDAD PUBLICA en el Municipio, según el DECRETO 020 del 14 de abril de 2021, prorrogada mediante Decreto No 052 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No 3068 de fecha 12 de Noviembre de 2021 suscrito con el Departamento de Boyacá, el Municipio dio inicio al proceso de selección de contratista bajo régimen excepción, numerado así: No 061-2021-AMG-CD

II. Que mediante Resolución No. 291 de fecha 02 de diciembre de 2021, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá el derecho privado, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y contemplaran cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO SUNUBA, MUNICIPIO DE GUAYATA DEPARTAMENTO DE BOYACA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3068 DE 2021**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No 061-2021-AMG-CD, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de siete (07) meses, contados a partir del inicio de ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 61/100 ($5.652.674.834,61., equivalentes a 6.221,81 SMLMV para el año de suscripción del contrato año 2021 valor que incluye todos los tributos, y contribuciones especiales aplicables al contrato del nivel nacional y Municipal, Suma que se discrimina de la siguiente manera:

DESCUENTO MUNICIPAL	BASE MINIMA	TARIFA (%)
Estampilla Pro-Adulto Mayor	100%	4%
Estampilla Pro-Cultura	100%	4%
Retención de Industria y Comercio	100%	8x1.000
Impuesto con Destino al Deporte	>5 SMMLV ($4.903.285)	3x1.000
Impuesto Fondo de Seguridad Territorial	100%	5%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	PRELIMINARES					TIPO:	OBRA PUBLICA
1,01	1.01.68 LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA	Precios Gober.	Metro Cuadrado	477,40	0	$ 4.828,47	$ 2.305.111,58
1,02	3.01.04 LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	Precios Gober.	Kilómetro	0,45	0	$ 2.812.514,42	$ 1.265.631,49
						COSTO DIRECTO GRUPO	$ 3.570.743,07
2	CIMENTACIÓN					TIPO:	OBRA PÚBLICA
2,01	3.02.07 EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	Precios Gober.	Metro Cúbico	3521,28	0	$ 13.435,69	$ 47.310.826,48
2,02	1.02.29 SOLADO CONCRETO ESPESOR E=0.07MTS 14MPa (2000PSI)	Precios Gober.	Metro Cuadrado	63,96	17	$ 37.243,03	$ 2.787.015,11
2,03	CAISSON D= 150 CM CONCRETO 28 Mpa - (4000 PSI) NO INCLUYE REFUERZO (. EXCAVACIÓN. CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES, MOVILIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPO)	Precios Ref	Metro lineal	102,00	0	$ 1.647.298,10	$ 168.024.406,20
2,04	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MP	Cotización	Kilogramo	53821,76	17	$ 6.416,72	$ 404.070.221,68
2,05	3.02.01 CONFORMACION DE BOTADERO O ESCOMBRERA	Precios Gober.	Metro Cúbico	3521,28	0	$ 3.472,00	$ 12.225.884,16
						COSTO DIRECTO GRUPO	$ 634.418.353,63
3	ESTRIBOS					TIPO:	OBRA PÚBLICA
3,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 28 MPA (4000 PSI) PARA ELEVACIONES H>3.0 MTS	Precios Ref	Metro Cúbico	63,82	17	$ 893.778,90	$ 56.260.721,07
3,02	GEOCREN PLANAR. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	Cotización	Metro Cuadrado	82,80	17	$ 41.052,71	$ 3.977.022,33
						COSTO DIRECTO GRUPO	$ 60.237.743,40
4	TABLERO Y VIGAS PUENTE					TIPO:	OBRA PÚBLICA
4,01	SUMINISTRO, TRANSPORTE, FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA ASTM A-588	Cotización	Kilogramo	106353,00	0	$ 22.739,77	$ 2.419.442.758,81
4,02	3.10.02 CONCRETO DE 28 MPa - (4000 PSI) PARA PLACAS Y VIGAS , LONGITUD MAYOR A 14 m	Precios Gober.	Metro Cúbico	94,86	17	$ 1.017.032,62	$ 112.838.800,14
4,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO SIMPLE DE 28 MPA (4000 PSI) PARA BASES	Precios Ref.	Metro Cúbico	14,04	17	$ 743.007,83	$ 12.205.241,02
4,04	3.13.43 SUMINISTRO E INSTALACION APOYOS ELASTOMERICOS DE NEOPRENO 60*60*17DUREZA 60	Cotización	Unidad	6,00	17	$ 2.415.533,60	$ 16.957.047,26
4,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUNTAS DE DILATACION TIPO 330 O SIMILAR	Cotización	Metro lineal	15,60	17	$ 7.127.959,73	$ 130.099.356,72
4,06	1.02.38 SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC SANITARIA D= 3"	Precios Gober.	Metro lineal	84,00	17	$ 22.976,37	$ 2.258.117,64
						COSTO DIRECTO GRUPO	$ 2.692.601.121,61
5	RELLENO Y REHABILITACION VÍA					TIPO:	OBRA PÚBLICA

5,01	3.04.05 SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR. INCLUYE ACARREO LIBRE 5 KM (**)	Precios Gober	Metro Cubico	1540,87	0	$ 74.795,79	$ 115.260.588,94
5,02	3.04.07 SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) (**)	Precios Gober	Metro Cúbico	1154,01	0	$ 90.082,75	$ 103.956.354,33
5,03	3.04.06 SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) (**)	Precios Gober	Metro Cúbico	596,16	0	$ 111.649,78	$ 66.561.132,84
5,04	3.06.09 IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1H	Precios Gober	Metro Cuadrado	3340,10	17	$ 3.398,91	$ 13.282.666,17
5,06	3.06.03 CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, INCLUYE BARRIDO, SUMINISTRO Y COMPACTACION (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) NORMA INVIAS (**)	Precios Gober	Metro Cúbico	318,14	0	$ 582.735,88	$ 185.391.592,86
5,08	3.10.07 SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAS EN TUBERÍA METÁLICA AGUA NEGRA D=2", C. 0.80, SOLDADO. SEGUN DISEÑO. INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA.	Precios Gober	Metro lineal	65,00	17	$ 331.510,79	$ 21.332.719,34
5,07	3.03.05 CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	Precios Gober	Metro Cúbico	170,27	17	$ 575.848,84	$ 114.718.244,92
5,05	3.12.05 TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 5 KM. (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO)	Precios Gober	M3-Km	30000,90	0	$ 1.920,87	$ 57.627.252,52
5,09	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO DE 28 MPa - 4000 PSI 2.01MTS H 3.5 MTS	Precios Ref.	Metro Cúbico	45,78	0	$ 937.140,27	$ 42.902.281,56
5,10	CONSTRUCCION DE ANDENES E=0.10 MTS. EN CONCRETO DE 28 MPa - (4000 PSI)	Precios Ref	Metro Cuadrado	55,00	17	$ 86.391,53	$ 5.559.264,96
5,11	3.08.09 BORDILLO FUNDIDO EN SITIO 20 X 35 CM	Precios Gober	Metro lineal	12,50	0	$ 56.431,96	$ 705.399,75
						COSTO DIRECTO GRUPO	$ 727.287.560,19
6	OBRAS DE DRENAJE					TIPO	OBRA PÚBLICA
6,01	2.06.25 SUMIDERO LATERAL SL - 200 H=1.25M (FUNDIDO EN SITIO, CONCRETO HECHO EN OBRA. INCL. SUMIN, FORMA, REF Y CONST. INCL. TAPA)	Precios Gober	Unidad	2,00	0	$ 3.092.767,41	$ 6.185.534,82
6,02	1.02.02 CAJAS DE INSPECCION DE 1.00 X 1.00 X 1.00 MTS LADRILLO	Precios Gober	Unidad	1,00	0	$ 592.995,72	$ 592.995,72
6,03	2.06.54 SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=12"	Precios Gober	Metro lineal	39,27	17	$ 167.867,12	$ 7.712.805,91

6.04	3.03.24 SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000 PSI) PARA ELEVACIONES. H<3.0 MTS	Precios Gober	Metro Cúbico	6,37	0	$ 862.815,74	$ 5.496.136,26
6.05	8.02.09 CONCRETO CLASE G 14 MPa (2000 PSI) CICLOPEDO	Precios Gober	Metro Cúbico	1.10	0	$ 358.640,19	$ 394.504,21
6,06	3.03.28 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CONCRETOREFORZADO D=36" INCLUYE EMBOQUILLADA	Precios Gober.	Metro lineal	7,00	17	$ 457.493,78	$ 3.748.874,06
6,07	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MP	Cotización	Kilogramo	478,49	17	$ 6.416,72	$ 3.592.293,53
6,08	1.02.29 SOLADO CONCRETO ESPESOR E=0.07MTS 14MPa (2000PSI)	Precios Gober	Metro Cuadrado	20,00	17	$ 37.243,03	$ 874.101,36
						COSTO DIRECTO GRUPO	$ 28.696.245,87
7	SEÑALIZACIÓN VIAL					TIPO:	OBRA PUBLICA
7,01	3.09.05 SEÑALES DE TRANSITO 0.90*1.13 MTS (INFORMATIVAS) SEGUN NORMA INVIAS	Precios Gober	Unidad	4,00	17	$ 522.282,71	$ 2.444.329,88
7,02	3.09.10 SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES REGLAMENTARIAS 60 x 60 CM	Precios Gober	Unidad	4,00	17	$ 350.920,24	$ 1.642.306,72
7,03	SUMINISTRO E INSTALACION SEÑAL VIAL PREVENTIVA, TAMAÑO 60*60 cm. SEGÚN	Cotización	Unidad	13,00	17	$ 371.225,94	$ 5.648.346,55
7,04	3.09.13 SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHAS REFLECTIVAS UNIDIRECCIONALES Y BIDIRECCIONALES	Precios Gober	Unidad	206,00	17	$ 8.038,57	$ 1.937.456,14
7,05	3.09.17 SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ACRILICA CON MICROESFERAS, LINEAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS DE 12 CMS SEGUN NORMA INVIAS	Precios Gober	Metro lineal	1486,24	17	$ 2.327,78	$ 4.047.778,50
7,06	MARCADOR DE OBSTÁCULO LATERAL (EN BARANDAS DE ACCESO AL PUENTE) DOL	Cotización	Unidad	2,00	17	$ 330.774,03	$ 774.011,23
7,07	3.09.07 SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSAS VIALES TRAMO RECTO DE 3.81 MTS. CAL. 12. 2 POSTES DE 1.50 mts. Y TERMINALES INCLUYENDO TORNILLERIA. CAPTA- FAROS EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 22 EN CINTA REFLECTIVA GRAD. INGENIERIA SEGUN NORMA INVIAS	Precios Gober	Metro lineal	326,00	17	$ 188.521,51	$ 71.905.874,34
7,08	3.09.08 SUMINISTRO E INSTALACION DE DELINEADORES DE CURVA HORIZONTAL DE TAMAÑO 40*50 cm. SEGUN NORMA INVIAS	Precios Gober	Unidad	18,00	17	$ 233.988,17	$ 4.927.748,74
						COSTO DIRECTO GRUPO	$ 93.325.852,10

INFORMACIÓN CONSOLIDADA
FORMULACIÓN INICIAL

COSTO DIRECTO	$	4.240.056.615,87

Bienes	$ -
Servicios	$ -
Obra Publica	$ 4.240.056.615,87

COSTO INDIRECTO		$	1.412.618.214,74
Administración	$ 1.080.014.154,97		
Imprevistos	$ 64.801.132,40	AIU	$ 1.272.016.985,97
Utilidad	$ 127.201.698,60		
Otros Costos	Otro Tipo de Gastos Adicionales	PAGA	$ 105.826.713,27
Otros Costos	Otro Tipo de Gastos Adicionales	PMT	$ 32.082.429,90
Otros Costos	Otro Tipo de Gastos Adicionales	PAPSO	$ 2.092.085,60
TOTAL OFERTADO POR EL CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA		$	5.852.674.834,51

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO. FORMA DE PAGO

6.1 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará el anticipo equivalente al quince (15%) por ciento Del valor del contrato bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de recursos del municipio conforme a los desembolsos que realice la gobernación de Boyacá con respecto al convenio 3068 del 2021, de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoria, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a titulo de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Municipio de Guayatá el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoria verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra canceladas, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la interventoría.

6.2 FORMA DE PAGO

La modalidad del contrato es de obra pública, por el sistema de precios unitarios, según las actividades establecidas en el formulario de presupuesto oficial, de acuerdo con las especificaciones Generales y Particulares en él establecidas, que se pagarán por unidades de ítems terminados y recibidos a satisfacción por la interventoría, con visto bueno de la supervisión, mediante actas parciales y de recibo final.

El Municipio, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

pagos parciales de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría o supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El municipio realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato).
En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 2. El interventor o supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas

por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 3. Para los Pagos, el contratista de obra deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto.

EL contratista de obra debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.
El municipio de Guayatá no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El municipio de Guayatá hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de estos y hasta el porcentaje indicado por el contratista en su propuesta.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No 2021110041 del 22 noviembre de 2021.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en estudios previos y anexos técnicos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres, así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas profendas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 según lo establecido en el pliego de condiciones del contrato.
16. El contratista recibe los estudios y diseños entregado por la entidad y que fueron viabilizados por la Secretaria de Infraestructura del departamento de Boyacá, y que cualquier modificación deberá cumplir con todos los procedimientos necesarios mediante actas técnicas, y la viabilidad previa del departamento de Boyacá, para acometer obras y modificar presupuestos. En consecuencia, el contratista se somete a la ejecución del proyecto conforme a los estudios y diseños entregados por el Municipio y viabilizados por la Gobernación de Boyacá los cuales son la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
17. Cumplir con todas las condiciones reglamentadas en los pliegos de condiciones, las especificaciones de los estudios previos, anexos técnicos del proyecto, viabilizados por el Departamento de Boyacá.
18. Todas las demás que surja durante el proceso de ejecución de las obras, según la supervisión e interventoría para darle cumplimiento al alcance del objeto.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, conforme a la oferta presentada, y lo reglamentado en el los estudios previos y pliego de condiciones que se establecen para el proceso con sus anexos técnicos, compuestos por los estudios u diseños previamente elaborado por el Municipio, los cuales recibieron el CONCEPTO FAVARABLE de viabilidad por parte el DIRECTOR TÉCNICO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA GOBERNACION DE BOYACÁ, según certificación de fecha 26 de octubre de 2021, disponiendo así mismo de todo el personal profesional y técnico allí reglamentado con sus condiciones de idoneidad y experiencia, así como lo establecido en las condiciones técnicas del convenio No 3068 de 2021 en su clausula segunda.
2. Colaborar con el Municipio de Guayatá Boyacá en cualquier requerimiento que ella haga, incluido el Departamento con ocasión de la ejecución del convenio No 3068 de 2021.
3. El Contratista debe colocar y mantener en el sitio objeto de la obra una Valla de información, de conformidad al decreto de vallas 280 del 16 de julio de 2018. Del Departamento de Boyacá.
4. Dar a conocer al Municipio de Guayatá Boyacá cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle al Municipio de Guayatá cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Guayatá las respectivas Actas parciales de ejecución de actividades de la consultoría. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor o supervisor del Contrato, según corresponda.
7. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.
8. El contratista debe ejecutar las actividades previstas con base a las normas vigentes de bioseguridad industrial y reglamentación ambiental, así como los protocolos, mecanismos y planes ministerio de Salud y protección social y Ministerio de Trabajo respecto al COVID-19
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

3099

11. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato
12. Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato.
13. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, e n los términos consagrados en el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 3.2.2.3 del Dcto 780 de 2016 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
14. Acatar las observaciones y recomendaciones de la INTERVENTORIA dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
15. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
16. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
17. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Guayatá para la ejecución del contrato.
18. No modificar cantidades sin previa justificación técnica de la interventoría, supervisión del contrato y la autorización del Alcalde Municipal.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. A que se le notifique o informe con anticipación de situaciones que afecten la ejecución de objeto, para que se realicen los correctivos o mejoras según el caso.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Las demás que surjan de la obligación contraída, cumplir con el fin social de la inversión y que están bajo la responsabilidad del Municipio.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Estatal contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las declaraciones contenidas en los numeral 5, y 7 indemnización que no tendrá límite pues tales declaraciones fueron tenidas en cuenta para seleccionar al Contratista.

En caso que la Entidad Contratante verifique la violación o el incumplimiento de las declaraciones contenidas en los numerales 8 y 9 deberá presentar por escrito la reclamación correspondiente al Contratista indicando la forma como considera que la violación o el incumplimiento debe ser solucionado con cargo al Contratista.

El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta el valor del presente contrato.

CLÁUSULA 14. MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de GUAYATA Boyacá identificado con NIT. 891.800.896-8 y/o DEPARTAMENTO DE BOYACA identificado con Nit. 891.800.498 -1 .</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100% del valor dado en calidad de anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción correspondiente a las actividades de mejoramiento.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>30% del valor final de las obras item de mejoramiento</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual</td></tr>
</table>

	se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de GUAYATA Boyacá identificado con NIT891.800.896-8 y/o Departamento de Boyacá identificado con Nit: 891.800.498 -1 .. Y el Contratista

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No puede ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de GUAYATA Boyacá identificado con NIT. 891.800.896-8 y/o Departamento de Boyacá identificado con Nit: 891.800.498 -1 .
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre

el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de dos (02) meses siguientes a la terminación de la ejecución del mismo.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el RIO SUNUBA EN EL MUNICIPIO DE GUAYATA COORDENADAS E: 1.065.046,288 N: 1.043.258,790 DEPARTAMENTO DE BOYACA y el domicilio contractual es el Municipio de Guayatá – Boyacá

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos. Incluye estudios y diseños viabilizados por el Departamento de Boyacá.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

En constancia se firma el presente contrato en Guayatá – Boyacá a los trece (13) días del mes de diciembre de 2021.

Por la Entidad,

JOHN SANTIAGO RUIZ ALFONSO
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA
R.L JONNATHAN HERRERA LEON
C.C. No 1.020 754.463

OTROS 01 AL CONTRATO DE OBRA 125-2021-AMG-CD

Articulos 209 y 267 de la Constitución Política y del articulo 66 de la ley 1523 de 2012. Articulo 13 de la ley 1150 de 2007 como consecuencia de la declaratoria de la CALAMIDAD PUBLICA en el Municipio según el DECRETO 020 del 14 de abril de 2021 prorrogada mediante Decreto No 052 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No 3068 de fecha 12 de Noviembre de 2021 suscrito con el Departamento de Boyacá

CONTRATO N°	**125-2021-AMG-CC**
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD DE SELECCION	Articulo 06 de la ley 1523 de 2012, Articulo 13 de la ley 1150 de 2007
FECHA	13 de diciembre de 2021
CONTRATISTA	CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA
REPRESENTANTE LEGAL	JONNATHAN HERRERA LEON
C.C. N°	1.020.754.463
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO SUNUBA, MUNICIPIO DE GUAYATA DEPARTAMENTO DE BOYACA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3068 DE 2021
VALOR	CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 61/100 ($5 652 674 834,61), equivalentes a 6.221,81 SMLMV/2021
DURACIÓN	SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre el suscrito JOHN SANTIAGO RUIZ ALFONSO, en calidad de Alcalde del Municipio de Guayata – Boyacá (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra el CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA, representado legalmente por JONNATHAN HERRERA LEON identificado con la C.C. 1.020.754.463 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido en modificar contrato No **125-2021-AMG-CD**, previas las siguientes consideraciones

I Que bajo la aplicación de los articulos 209 y 267 de la Constitución Política y del articulo 66 de la ley 1523 de 2012, Articulo 13 de la ley 1150 de 2007 como consecuencia de la declaratoria de la CALAMIDAD PUBLICA en el Municipio según el DECRETO 020 del 14 de abril de 2021, prorrogada mediante Decreto No 052 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No 3068 de fecha 12 de Noviembre de 2021 suscrito con el Departamento de Boyaca, el Municipio dio inicio al proceso de selección de contratista bajo regimen excepcion, numerado así: No 051-2021-AMG-CD

II Que mediante Resolución No. 291 de fecha 02 de diciembre de 2021, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista y con fecha 13 de diciembre de 2021 se suscribió el contrato No **125-2021-AMG-CD**, el cual tiene por objeto la: CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO SUNUBA, MUNICIPIO DE GUAYATA DEPARTAMENTO DE BOYACA, SEGUN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3068 DE 2021

III Que la clausula 5 valor del contrato No **125-2021-AMG-CD** se incluyeron todos los tributos, y contribuciones especiales aplicables al contrato del nivel nacional y Municipal, según la tabla descriptiva allí contenida, y en la cual se estableció el porcentaje correspondiente a estampilla pro-cultura en el 4% sobre el 100% del valor del contrato

IV Que conforme al estatuto rentistico del Municipio acuerdo Municipal No. 015 de fecha 27 de diciembre del 2014 vigente a la firma del contrato No **125-2021-AMG-CD** el porcentaje de la

estampilla (pro-cultura) es solo del 2% sobre el 100% del contrato, por lo que conforme a la matriz del riesgo del contrato, se debe realizar el correspondiente ajuste, el cual consiste para este caso una modificación al acuerdo de voluntades para establecer el porcentaje reglamentado por el Acuerdo Municipal

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan Modificar el presente Contrato No **125-2021-AMG-CD** para lo cual acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. MODIFICACION.
Modificar la tabla descriptiva de los tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato del nivel nacional y municipal, contenida en la cláusula 5 del contrato No **125-2021-AMG-CD**, la cual quedara así:

DESCUENTO MUNICIPAL	BASE MINIMA	TARIFA (%)
Estampilla Pro-Adulto Mayor	100%	4%
Estampilla Pro-Cultura	100%	2%
Retención de Industria y Comercio	100%	8x1.000
Impuesto con Destino al Deporte	>5 SMMLV ($4.908.285)	3x1.000
Impuesto Fondo de Seguridad Territorial	100%	5%

CLÁUSULA 2. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES
Las demás partes del contrato No **125-2021-AMG-CD**, continúan con si mismo rigor y vigencia

CLÁUSULA 3. PERFEFCCIONAMIENTO
Esta modificación de perfecciona con la firma de las partes

En constancia se firma el presente contrato en Guayatá – Boyacá a los trece (13) días del mes de junio de 2022

Por la Entidad

JOHN SANTIAGO RUIZ ALFONSO
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA
R.L JONNATHAN HERRERA LEON
C.C. No 1.020.754.463

OTROSI MODIFICATORIO 02 AL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA 125-2021-AMG-CD

Articulos 209 y 267 de la Constitución Política y del articulo 66 de la ley 1523 de 2012. Articulo 13 de la ley 1150 de 2007, como consecuencia de la declaratoria de la CALAMIDAD PUBLICA en el Municipio según el DECRETO 020 del 14 de abril de 2021 prorrogada mediante Decreto No 052 del 14 de octubre de 2021 y en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No 3068 de fecha 12 de Noviembre de 2021 suscrito con el Departamento de Boyacá.

CONTRATO N°	**125-2021-AMG-CD**
TIPO DE CONTRATO	**OBRA**
MODALIDAD DE SELECCION	**Articulo 66 de la ley 1523 de 2012. Articulo 13 de la ley 1150 de 2007**
FECHA	**13 de diciembre de 2021**
CONTRATISTA	**CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA**
REPRESENTANTE LEGAL	**JONNATHAN HERRERA LEON**
C.C. N°	**1.020.754.463**
OBJETO DEL CONTRATO	**CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO SUNUBA, MUNICIPIO DE GUAYATA DEPARTAMENTO DE BOYACA. SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3068 DE 2021**
VALOR	**CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 61/100 ($5.652.674.834,61., equivalentes a 6.221,81 SMLMV/2021**
PLAZO INICIAL	**SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
PLAZO AMPLIADO	**UN (01) MES**
PLAZO TOTAL	**OCHO (8) MESES**

Entre el suscrito JOHN SANTIAGO RUIZ ALFONSO, en calidad de Alcalde del Municipio de Guayatá – Boyacá (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por otra el CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA, representado legalmente por JONNATHAN HERRERA LEON identificado con la C.C. 1.020.754.463 (en adelante el "Contratista") identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido en modificar el contrato de obra No. **125-2021-AMG-CD** para ampliar su plazo de ejecución, previas las siguientes consideraciones:

I. Que bajo la aplicación de los articulos 209 y 267 de la Constitución Política y del articulo 66 de la ley 1523 de 2012. Articulo 13 de la ley 1150 de 2007, como consecuencia de la declaratoria de la CALAMIDAD PUBLICA en el Municipio, según el DECRETO 020 del 14 de abril de 2021, prorrogada mediante Decreto No 052 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No 3068 de fecha 12 de Noviembre de 2021 suscrito con el Departamento de Boyaca, el Municipio dio inicio al proceso de selección de contratista bajo régimen excepción, numerado así: No 061-2021-AMG-CD

II. Que mediante Resolución No. 291 de fecha 02 de diciembre de 2021, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista, cuyo objeto es la CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO SUNUBA, MUNICIPIO DE GUAYATA DEPARTAMENTO DE BOYACA. SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3068 DE 2021, al CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA.

representado legalmente por JONNATHAN HERRERA LEON identificado con la C.C. 1.020.754.463, por un valor de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 61/100 ($5.652.674.834,61., equivalentes a 6.221,61 SMLMV/2021 y plazo de ejecución de SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, el cual se encuentra vigencia y en ejecución

III. Que Mediante comunicado CPB-OFC-2022-86, de fecha 12 de julio de 2022 el contratista de obra CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA, a través de su representante legal JONNATHAN HERRERA LEON identificado con la C.C. 1.020.754.463, manifestó a la interventoría la necesidad de solicitar prórroga en la ejecución al contrato de obra por un (01) mes a partir de la fecha de terminación inicial, por las razones allí expuestas.

IV. Que con fecha 15 de julio de 2022 la interventoría del contrato DE OBRA No. 125-2021-AMG-CD comunica a la Secretaría de Planeación Municipal de Guayatá quien oficia la supervisión del contrato, con las razones y justificaciones allí expuestas que considera viables y avala realizar la prórroga del contrato hasta el 27 de agosto de 2022.

V. Que mediante acta de fecha 21 de julio de 2022, la Secretaría de Planeación Municipal justificó, técnica y jurídicamente la necesidad y conveniencia de ampliar el Plazo de ejecución del contrato OBRA No. 125-2021-AMG-CD.

VI. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente modificatorio al Contrato de obra No. 125-2021-AMG-CD, se regirá el derecho privado, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y contemplaran cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas

CLÁUSULA 1. MODIFICACION DE PLAZO

Modificar la cláusula 4 del contrato obra **No. 125-2021-AMG-CD,** ampliando el plazo de ejecución en un (01) mes más, contado a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido, para un plazo total de ocho (08) meses, de ejecución.

CLÁUSULA 2. MODIFACION DE GARANTIAS
El contratista está en la obligación de modificar las garantías reglamentadas en la cláusula 17 del contrato **No. 125-2021-AMG-CD** de acuerdo con la presente ampliación de plazo del contrato, y presentarla al despacho de la Alcaldía para sus trámites correspondientes.

CLÁUSULA 3. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES
Las demás partes del contrato **No. 125-2021-AMG-CD** no modificadas conservan su mismo rigor y vigencia.

CLÁUSULA 4. REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO

El presente acuerdo modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratante y tiene efectos jurídicos a partir de a la firma del mismo

En constancia se firma el presente contrato en Guayatá – Boyacá a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022)

Por la Entidad,

JOHN SANTIAGO RUIZ ALFONSO
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA
R.L JONNATHAN HERRERA LEON
C.C. No 1.020.754.453

OTROSI MODIFICATORIO AMPLIACION PLAZO 03 AL CONTRATO DE OBRA No. 125-2021-AMG-CD

De conformidad con los Articulos 209 y 267 de la Constitución Política y el articulo 66 de la ley 1523 de 2012, Articulo 13 de la ley 1150 de 2007, y como consecuencia de la declaratoria de la CALAMIDAD PUBLICA en el Municipio, según el DECRETO 020 del 14 de abril de 2021, prorrogada mediante Decreto No 052 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No 3068 de fecha 12 de Noviembre de 2021 suscrito con el Departamento de Boyacá.

CONTRATO N°	125-2021-AMG-CD
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD DE SELECCION	Articulo 66 de la ley 1523 de 2012, Articulo 13 de la ley 1150 de 2007
FECHA	13 de diciembre de 2021
CONTRATISTA	CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA
REPRESENTANTE LEGAL	JONNATHAN HERRERA LEON
C.C. N°	1.020.754.463
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO SUNUBA, MUNICIPIO DE GUAYATA DEPARTAMENTO DE BOYACA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3068 DE 2021
VALOR	CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 61/100 ($5.652.674.834,61)., equivalentes a 6.221,81 SMLMV/2021
PLAZO INICIAL	SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
AMPLIACION PLAZO 1	UN (01) MES
AMPLIACION PLAZO 2	UN (01) MES
PLAZO TOTAL	NUEVE (9) MESES

Entre el suscrito **JOHN SANTIAGO RUIZ ALFONSO**, en calidad de Alcalde del Municipio de Guayatá – Boyacá (en adelante la "Entidad") por una parte; y, por la otra el **CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA**, representado legalmente por **JONNATHAN HERRERA LEON** identificado con la C.C. 1.020.754.463, (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido en modificar el contrato de obra No. **125-2021-AMG-CD** para ampliar su plazo de ejecución, previas las siguientes consideraciones:

I. Que bajo la aplicación de los articulos 209 y 267 de la Constitución Política y del articulo 66 de la ley 1523 de 2012, Articulo 13 de la ley 1150 de 2007, como consecuencia de la declaratoria de la CALAMIDAD PUBLICA en el Municipio, según el DECRETO 020 del 14 de abril de 2021, prorrogada mediante Decreto No 052 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No 3068 de fecha 12 de Noviembre de 2021 suscrito con el Departamento de Boyacá, el Municipio dio inicio al proceso de selección de contratista bajo régimen excepción, numerado así: No 061-2021-AMG-CD

II. Que mediante Resolución No. 291 de fecha 02 de diciembre de 2021, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista, con el objeto de la CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO SUNUBA, MUNICIPIO DE GUAYATA DEPARTAMENTO DE BOYACA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3068 DE 2021, al CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA, representado legalmente por JONNATHAN HERRERA LEON identificado con la C.C. 1.020.754.463, por un valor de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 61/100 ($5.652.674.834,61), equivalentes a 6.221,81 SMLMV/2021 y plazo de ejecución de SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, el cual se encuentra vigencia y en ejecución.

III. Que Mediante comunicado CPB-OFC-2022-94, de fecha 25 de agosto de 2022 el contratista de obra Consorcio CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA, a través de su representante legal JONNATHAN HERRERA LEON identificado con la C.C. 1.020.754.463, manifestó a la interventoria la

necesidad de solicitud de una segunda prórroga en la ejecución al contrato de obra por un (01) mes a partir de la fecha de terminación actual, por las razones allí expuestas.

IV. Que con fecha del 25 de agosto de 2022 la interventoria del contrato DE OBRA 125-2021-AMG-CD comunica según escrito No OFC – 132 -2021 – AMG – CD – 052 dirigido a la Secretaria de Planeación Municipal de Guayatá quien oficia la supervisión del contrato, con las razones y justificaciones allí expuestas que considera viables y avala realizar la prórroga del contrato hasta el 18 de septiembre de 2022 en los siguientes términos.

V. Que mediante acta de fecha 26 de agosto de 2022, la Secretaria de Planeación Municipal justificó, técnica y jurídicamente la necesidad y conveniencia de ampliar el Plazo de ejecución del contrato OBRA No. 125-2021-AMG-CD.

VI. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente modificatorio al Contrato de obra No. 125-2021-AMG-CD, se regirá por el derecho privado, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y contemplaran cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

MODIFICACION DE PLAZO
Modificar la cláusula 4 del contrato **obra No. 125-2021-AMG-CD**, ampliando el plazo de ejecución en un (01) mes más, contado a partir de la terminación del plazo actual, para un plazo total de nueve (09) meses, de ejecución.

MODIFACION DE GARANTIAS
El contratista está en la obligación de modificar las garantías reglamentadas en la cláusula 17 del contrato **No. 125-2021-AMG-CD** de acuerdo con la presente ampliación de plazo del contrato, y presentarla al despacho de la Alcaldía para sus trámites correspondientes.

VIGENCIA DE ESTIPULACIONES
Las demás partes del contrato **No. 125-2021-AMG-CD** no modificadas conservan su mismo rigor y vigencia.

CLÁUSULA 1. REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO
El presente acuerdo modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratante y tiene efectos jurídicos a partir de a la firma del mismo.

En constancia se firma el presente contrato en Guayatá – Boyacá a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

Por la Entidad,

JOHN SANTIAGO RUIZ ALFONSO
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA
R.L JONNATHAN HERRERA LEON
C.C. No 1.020.754.463

OTROSI MODIFICATORIO 04 PARA ADICIONAR (01) EL VALOR Y AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCION (03) DEL CONTRATO DE OBRA No 125-2021-AMG-CD

Articulos 209 y 267 de la Constitución Política y del artículo 66 de la ley 1523 de 2012, Artículo 13 de la ley 1150 de 2007, como consecuencia de la declaratoria de la CALAMIDAD PUBLICA en el Municipio, según el DECRETO 020 del 14 de abril de 2021, prorrogada mediante Decreto No 052 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No 3068 de fecha 12 de Noviembre de 2021 suscrito con el Departamento de Boyacá,

CONTRATO N°	125-2021-AMG-CD
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD DE SELECCION	Artículo 66 de la ley 1523 de 2012, Artículo 13 de la ley 1150 de 2007
FECHA	13 de diciembre de 2021
CONTRATISTA	CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA
REPRESENTANTE LEGAL	JONNATHAN HERRERA LEON
C.C. N°	1.020.754.463
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO SUNUBA, MUNICIPIO DE GUAYATA DEPARTAMENTO DE BOYACA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3068 DE 2021
VALOR INICIAL	CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 61/100 ($5.652.674.834,61., equivalentes a 6.221,81 SMLMV/2021)
VALOR ADICIONAL 01	MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON 36/100, ($1.402.763.914,36)
VALOR TOTAL	SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 97/100 ($7.055.438.748,97)
PLAZO INICIAL	SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
AMPLIACION PLAZO 1	UN (01) MES
AMPLIACION PLAZO 2	UN (01) MES
AMPLIACION PLAZO 3	UN (01) MES Y OCHO (08) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL	DIEZ (10) MESES Y OCHO (08) DIAS CALENDARIO

Entre el suscrito JOHN SANTIAGO RUIZ ALFONSO, en calidad de Alcalde del Municipio de Guayata – Boyacá (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra el CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA, representado legalmente por JONNATHAN HERRERA LEON identificado con la C.C. 1.020.754.463, (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido en modificar el contrato de obra No. **125-2021-AMG-CD** para ampliar su plazo de ejecución, previas las siguientes consideraciones:

I. Que bajo la aplicación de los articulos 209 y 267 de la Constitución Política y del artículo 66 de la ley 1523 de 2012, Artículo 13 de la ley 1150 de 2007, como consecuencia de la declaratoria de la CALAMIDAD PUBLICA en el Municipio, según el DECRETO 020 del 14 de abril de 2021, prorrogada mediante Decreto No 052 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No 3068 de fecha 12 de Noviembre de 2021 suscrito con el Departamento de Boyacá, el Municipio dio inicio al proceso de selección de contratista bajo régimen excepción, numerado asi: No 051-2021-AMG-CD

II. Que mediante Resolución No. 291 de fecha 02 de diciembre de 2021, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista, con el objeto de CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO SUNUBA, MUNICIPIO DE GUAYATA DEPARTAMENTO DE BOYACA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3068 DE 2021, al CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA, representado legalmente por JONNATHAN HERRERA LEON identificado con la C.C. 1.020.754.463, por un valor de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 61/100 ($5.652.674.834,61., equivalentes a 6.221,81 SMLMV/2021 y plazo de ejecución de SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, el cual se encuentra vigencia y en ejecución.

III. Que mediante otrosí modificatorio 02 de fecha 22 de julio de 2022, se amplió el plazo de ejecución del contrato No **125-2021-AMG-CD** en un (1) mes más para, un total de plazo ocho (8) meses.

IV. Que igualmente mediante otrosí modificatorio 03 de fecha 26 de agosto de 2022, nuevamente se vuelve ampliar el plazo de ejecución en un (1) mes más para un total acumulado de plazo de nueve (9) meses.

V. Que el contrato No 125-2021-AMG-CD con fecha de inicio del 29 de diciembre de 2021, se encuentra vigente

VI. Que el convenio No 3068 de 2021, suscrito entre el Departamento de Boyacá, y el Municipio de Guayatá con el objeto AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE GUAYATA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO SUNUBA , MUNICIPIO DE GUAYATA, DEPARTAMENTO DE BOYACA mediante modificatorio de fecha 27 de octubre de 2022 se adiciona el valor del convenio en la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 07/100 ($1.500.957.586,07), valor del cual la suma de MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS CON 87/100 ($1.402.764.102,87) son destinados actividades relacionadas con la ejecución de obra conforme las cantidades establecias en la cláusula cuarta del modificatorio

VII. Que la adición del valor al convenio 2068 de 2021, según la cláusula cuarta los justifico la gobernación de Boyacá en las siguientes especificaciones técnicas:

"ESPECIFICACIONES TECNICAS: Con el fin de dar cumplimiento al alcance del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHÍCULAR SOBRE EL RIO "SUNUBA". EN EL MUNICIPIO DE GUAYATA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", se requiere la ejecución de ítems no previstos y un balance de nuevas cantidades; para lo cual a continuación se presenta una síntesis de la justificación técnica que hace parte de la documentación de ajuste y modificación al proyecto presentada a Planeación Departamental: JUSTIFICACIÓNES A SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS CONTRATO DE OBRA 125-2021-AMG-CD ENMARCADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 3068 DE 2021. A) CAISSON 4000 PSI ANILLO ESPESOR =0.12m, ANILLO EXTERIOR TRONCOCONICO D=1,80m Y D=1,70m, CON FUSTE DE DIAMETRO D=1.50m NUCLEO EN CONCRETO 4000 PSI (Incluye Formaleta y Excavación en cualquier tipo de material). JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: Teniendo en cuenta el proceso constructivo y las recomendaciones planteadas en el Estudio de Suelos por la firma Consultora Rapitest, se plantea la inclusión de un nuevo ítem No Previsto, que permita la ejecución de la actividad acorde a las condiciones reales que se tienen para el proyecto, teniendo en cuenta que los planteamientos propuestos en el diseño para la ejecución de la actividad en cuanto al proceso constructivo, no permiten el alcance total de la actividad, pues se tienen varias discrepancias como son: Teniendo en cuenta el APU Contractual y Especificaciones Técnicas planteadas por la firma Rapdest para la ejecución de dicha actividad, encontramos que no es claro el proceso constructivo para el desarrollo de la actividad, pues las especificaciones técnicas presentadas por el diseñador son muy generales y no puntualizan el procedimiento de la misma, si se debe realizar la excavación de manera manual o mecánica. Dentro del informe del proceso constructivo planteado por el consultor se relaciona una serie de herramientas y equipos, que inducen a que la actividad se ejecutara de forma manual tanto en el tema de excavación, como en la preparación y vaciado de concreto. De ser este el proceso constructivo seleccionado por el consultor; no se identifica en los diseños, ni en el presupuesto la camisa de protección en concreto reforzado necesaria que permita la estabilidad de la excavación en la ejecución de los Caisson de forma manual. Dentro del APU de referencia el volumen de concreto estimado por (ml) de la actividad, no es acorde a los valores teóricos reales que se tienen para la construcción de un Caisson de Diámetro 1.5m, puesto que teóricamente el rendimiento por volumen es de (V=1.77m3/ml), pero en el propuesto inicial en el APU para la actividad es de (V=1.5m3/ml), a estos valores se le debe adicionar el volumen adicional que conlleva la construcción de los anillos de concreto reforzado para protección y entibado de la excavación. Adicionalmente los valores de mano de obra, no presentan rendimientos reales acordes a la ejecución de la actividad, bien sea por medios manuales para las actividades excavación y preparación de concreto en obra. Teniendo en cuenta la demanda a nivel nacional y la escasez presentada para el uso de piloteadoras, se solicitó a la Interventoría previo al inicio de la actividad, la aprobación para realizar la excavación por medios mecánicos siguiendo la recomendación del Estudio de Suelos y partiendo del contexto de la logística previa que tocaba realizar para colocar en situ este tipo de maquinaria. El proveedor contratado presento dificultades y retrasos en la colocación del equipo en obra retrasando el inicio de la actividad y por ende la ruta crítica del contrato. El día 24 de marzo se iniciaron las actividades de perforación con el uso de una piloteadora, en dicha labor de excavación habiendo avanzado aproximadamente cinco metros (5.0 ml), se evidencio la presencia de grandes bloques de roca y bolos de gran tamaño, elementos que con base a la estratigrafía entregada por el Consultor para la definición del proceso de excavación y perforación no era muy clara su presencia en los niveles iniciales, pese a que en la ejecución de la actividad el perfil estratigráfico general cumple con lo enunciado en el Informe Geotécnico (Suelo Aluvial), no debieron estar presentes, pues, de haberse conocido las condiciones reales del terreno, se hubiera establecido una estrategia diferente que se ajustara a dichas condiciones. No obstante lo anterior, y en aras de reafirmar la indiscutible disposición de allanarse a cumplir con el Compromiso Contractual del Consorcio Puente Bicentenario Guayatá adopto medidas alternas y contingentes con el fin de efectuar la excavación al terreno, medidas que resultaron insuficientes pues, pese a la utilización de herramientas adicionales como broca y balde, los bloques de roca y bolos de gran tamaño impidieron la excavación y perforación del terreno, tanto así que, el 25 de marzo de 2022 la maquina piloteadora se averió en los gatos hidráulicos con ocasión a la presencia de dichos elementos. Por lo anterior se decide no seguir con la operación de dicho equipo, ya que los tiempos cronológicos para la ejecución del Contrato

se acortan y nos genera retrasos significativos en la ejecución de la actividad. B) Ante el daño de la maquina piloteadora; el cual requiere de repuestos importados y la dificultad de conseguir otra máquina para continuar con la excavación de forma mecánica y debido a que dicho proceso constructivo está generando sobre excavaciones que no garantizan la estabilidad y homogeneidad de los pilotes, se solicita evaluar la construcción de caisson de forma manual con anillos de concreto con el fin de cumplir con el diseño y frenar el retraso que ha generado este imprevisto. procesos constructivo que no modifica en ningún aspecto (materiales, refuerzo y dimensiones) el diseño estructural de la cimentación del puente propuesto en los estudios y diseños de la consultoria inicial realizado por la firma RAPITEST INGENIERIA. Por lo tanto y teniendo en cuenta los criterios expuestos con anteriormente se presenta el APU para la ejecución de la actividad de "CAISSON 4000 PSI ANILLO ESPESOR =0.12m, ANILLO EXTERIOR TRONCOCONICO D=1,80m Y D=1,70m, CON FUSTE DE DIAMETRO D=1.50m NUCLEO EN CONCRETO 4000 PSI (Incluye Formaleta y Excavación en cualquier tipo de material)". JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: La inclusión del presente ítem "CAISSON 4000 PSI ANILLO ESPESOR =0.12m, ANILLO EXTERIOR TRONCOCONICO D=1,80m Y D=1,70m, CON FUSTE DE DIAMETRO D=1.50m NUCLEO EN CONCRETO 4000 PSI (Incluye Formaleta y Excavación en cualquier tipo de material).", se contemplan todos los insumos necesarios para la ejecución de dicha labor y con rendimientos acordes a la realidad actual para la construcción de caisson de forma manual, que difieren con la alternativa inicial en el ítem Contractual Ítem 2.03 "CAISSON D= 150 CM CONCRETO 28 Mpa - (4000 PSI) NO INCLUYE REFUERZO (, EXCAVACIÓN, CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES, MOVILIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPO)". JUSTIFICACIÓN SOCIO PREDIAL: La presente solicitud no afecta el componente Socio Predial planteado desde un inicio para el desarrollo del proyecto, ya que la modificación del ítem solo obedece a un cambio de especificación del material, dando lugar a que se mantenga las mismas variables de diseño planteadas inicialmente, en cuanto a forma y ubicación. B) CERRAMIENTO EN VARA ROLLIZA Y LONA H=1.5m, DISTANCIA ENTRE POSTES 2.0m. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: Teniendo en cuenta la Construcción del Puente Vehicular sobre el Rio Súnuba y que en su proceso constructivo no se contempló dentro de sus actividades preliminares un Cerramiento Perimetral que permitiera la delimitación de la obra con las áreas adyacentes del proyecto, para poder garantizar una seguridad del personal que hace parte del proyecto, así como de las personas que se encuentran o transitan cerca de las instalaciones del proyecto, se necesita la inclusión de un Ítem no Previsto de Cerramiento. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: El costo de la presente actividad es acorde a las necesidades de la obra, no representa un desequilibrio económico del contrato y si garantiza la seguridad de los trabajadores de obra y de las personas que transiten por el sector. El precio de esta actividad fue tomado de los precios de Referencia vigentes en la lista de precios de la Gobernación de Boyacá Resolución 053 de 2020. JUSTIFICACIÓN SOCIO PREDIAL: La presente solicitud mejora las condiciones de seguridad del personal que transite con las zonas aledañas al proyecto, reduciendo los riesgos de accidentalidad de la comunidad. C) DEMOLICIÓN DE EDIFICACION EXISTENTE EN CONCRETO Y MAMPOSTERIA (INCLUYE RETIRO). JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: Teniendo en cuenta la Construcción del Puente Vehicular sobre el Rio Súnuba y que dentro de su proceso constructivo no se contempló la demolición de una edificación existente sobre el Sector de Guayatá, la cual obstaculizaba el desarrollo del proyecto, debido a que esta se cruza con el tramo de vía que permite el acceso al puente en la Abscisa K0+300, de igual forma interrumpe el cruce vial en ese mismo punto para la vía que comunica a la vereda Guaquira y el Municipio de Manta, por lo anterior se solicita la inclusión de un ítem no Previsto, que permita la ejecución y posterior cobro de dicha actividad. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: El costo de la presente actividad es acorde a las necesidades de la obra, pues es claro que para poder garantizar un acceso al puente vehicular por el sector del Municipio de Guayatá y así como garantizar el tránsito vehicular que existe para la Vereda Guaquira, se necesita la inclusión de dicho ítem no Previsto, que para el caso en particular está planteado sobre los precios de Referencia vigentes en la lista de precios de la Gobernación de Boyacá Resolución 053 de 2020. D) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANTO PERMAMENTE TRM 500 PARA ESTABILIZACION DE TALUD: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: Teniendo en cuenta la Construcción de la vía de acceso al Puente Vehicular sobre el Rio Súnuba por el sector de Guateque, se realizó la excavación mecánica sobre el talud de la margen izquierda entre la abscisa K0+120m a la K0+216m, excavación que permite el trazado geométrico de la vía, pero que de acorde al tipo de suelo y a la altura que se tiene actualmente en el talud que supera los H= 10m, se sugiere la instalación de un manto permanente TRM 500, que por su diseño y conformación a base fibras sintéticas no degradables, permite garantizar una estabilización del suelo evitando posibles erosiones. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: La presente modificación altera el costo contractual del Contrato de Obra, puesto que la actividad de Suministro e Instalación de manto permanente, es una actividad que surge como solución a una necesidad de brindar une estabilización al área sobre el talud mencionado en la especificación técnica, por lo tanto se contempla la inclusión de un ítem no previsto que permita la ejecución y el cobro de dicha actividad, para la cual se anexan las cotizaciones correspondientes para determinar el valor del costo directo de la actividad. JUSTIFICACIÓN SOCIO PREDIAL: La presente solicitud no afecta el componente Socio Predial planteado desde un inicio para el desarrollo del proyecto, ya que la inclusión de este Ítem no altera el área de afectación del proyecto, con lo cual no se incurre en posibles invasiones a predios circundantes a la obra. E) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDAS TIPO VEHICULAR (TL-2) SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL EN TUBERÍA METÁLICA ESTRUCTURA D=4"x3mm CON PARALES EN PERFILES ALMA LLENA SOLDADO. SEGÚN DISEÑO, INCLUYE PINTURA TRICAPA, ANTICORROSIVO, BARRERA Y ACABADO. PESO MENOR O IGUAL A 58 Kg/m. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: Teniendo en cuenta la Construcción de la vía de acceso al Puente Vehicular sobre el Rio Súnuba, se contempla el planteamiento de una baranda Metálica que nos

permita mejorar la visibilidad que delimita el uso New Jersey como baranda planteada según diseño; por otra parte se tiene la particularidad que la zona de influencia del proyecto, es una ruta de uso constante para los deportistas que practican ciclismo de montaña, lo que conlleva a que las barandas planteadas inicialmente no contemplan la altura mínima de seguridad en los dos costados, descritas en la Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP14, por tal motivo se plantea el uso de un nuevo diseño de baranda, que garantice los criterios de seguridad y estabilidad para la movilidad de vehículos, peatones y ciclistas sobre dicho corredor vial y como valor agregado el mejoramiento de la estética del puente, teniendo en cuenta que la superestructura está diseñada en acero. Se deja constancia que el nuevo diseño de la baranda propuesto, fue avalado por el consultor de los diseños originales RAPITEST INGENIERIA (se adjunta documentación de soporte). JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: La presente modificación altera el costo contractual del Contrato de Obra, puesto que la actividad de Suministro e Instalación de baranda metálica, no fue contemplada inicialmente y el elemento al que remplaza tiene un costo menor al presentado, sin embargo es una actividad que surge como solución a una necesidad de brindar una mejor visualización al ingreso al puente y de igual forma garantizar la seguridad de los peatones y ciclistas que van a circular diariamente por el corredor vial, teniendo en cuenta lo anterior se contempla la inclusión de un Ítem no previsto que permita la ejecución y el cobro de dicha actividad, para la cual se anexan las cotizaciones correspondientes para determinar el valor del costo directo de la actividad. JUSTIFICACIÓN SOCIO PREDIAL: La presente solicitud mejora el componente Socio Predial ya que aumenta la seguridad de transitabilidad de los usuarios del puente al garantizar la altura mínima requerida para ciclistas y peatones de acuerdo con el código colombiano de puentes vigente (CCP14). Adicionalmente mejora la visibilidad de los usuarios y el paisajismo de la zona. F) CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGÚN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: Teniendo en cuenta la Construcción de la vía de acceso al Puente Vehicular sobre el Río Súnuba se contempla la inclusión de un ítem no previsto para la construcción de un filtro de drenaje para la recolección de aguas de infiltración presentes en el talud por el costado de Guateque y que de acuerdo al proceso constructivo se hace necesario para garantizar la estabilidad y evitar socavaciones en la estructura del pavimento. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: El costo de la presente actividad es acorde a las necesidades de la obra, no representa un desequilibrio económico del contrato y si garantiza la estabilidad de la vía, el precio de esta actividad fue tomado de los precios de Referencia vigentes en la lista de precios de la Gobernación de Boyacá Resolución 053 de 2020. JUSTIFICACIÓN SOCIO PREDIAL: La presente solicitud no afecta el componente Socio Predial planteado desde un inicio para el desarrollo del proyecto, ya que la inclusión de este ítem no altera el área de afectación del proyecto, con lo cual no se incurre en posibles invasiones a predios circundantes a la obra, la construcción del filtro está dentro del área de afectación del proyecto. G) SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC D=4" DRENAJE SIN FILTRO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: Teniendo en cuenta que para la construcción de la vía de acceso al Puente Vehicular sobre el Río Súnuba se contempló la inclusión de un ítem No Previsto para la construcción de un filtro de drenaje, este no contemplaba dentro de sus insumos el Suministro e Instalación de Tubería Microperforada en D=4", la cual estamos incluyendo dentro del siguiente ítem "SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC D=4" DRENAJE SIN FILTRO", actividad necesaria para garantizar la estabilidad y evitar socavaciones en la estructura del pavimento. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: El costo de la presente actividad es acorde a las necesidades de la obra, no representa un desequilibrio económico del contrato y si garantiza la estabilidad de la vía, el precio de esta actividad fue tomado de los precios de Referencia vigentes en la lista de precios de la Gobernación de Boyacá Resolución 053 de 2020. JUSTIFICACIÓN SOCIO PREDIAL: La presente solicitud no afecta el componente Socio Predial planteado desde un inicio para el desarrollo del proyecto, ya que la inclusión de este ítem no altera el área de afectación del proyecto, con lo cual no se incurre en posibles invasiones a predios circundantes a la obra, la instalación de tubería para construcción del filtro está dentro del área de afectación del proyecto. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA: 1) SUMINISTRO, TRANSPORTE, FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA ASTM A709. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: Teniendo en cuenta la Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Sunuba y que dentro de su proceso constructivo el mayor componente es la Estructura Metálica, se tiene lo siguiente, actualmente el Material de Acero ASTM A588 para la fabricación de la estructura según diseños, presenta una escasas a nivel nacional, razón que impide tener el 100% de los materiales para la construcción del Proyecto, por ende se planteó la alternativa de realizar la homologación de cambio de acero por ASTM A709 Grado 50W, el cual es un material que cumple con las mismas especificaciones técnicas y que dentro de sus componentes fisicoquímico presenta una mejor aleación debido al tamaño del grano, siendo este un Acero más homogéneo, evitando el riesgo de fisuras al momento de someterse a esfuerzos cíclicos, dinámicos y permanentes. El presente Ítem No Previsto presenta modificación en mayores cantidades, debido a ajustes en espesores y geometría de las vigas riostras y cartelas del puente con el fin de dar cumplimiento con el CCP-14 (espesor mínimo de elementos estructurales para puentes 7,9 mm) y para homogenizar en un solo tipo de acero todos los elementos estructurales del puente. Dichos ajustes, fueron revisados y avalados por el consultor (se incluye documentos de soporte) y han inducido a que se presenten mayores cantidades en el presente Ítem (ver memoria de cantidades de Ítem No Previsto NP-1). 2) ITEM No. 2.01: 3.02.07 EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El presente ítem contractual presenta modificación en mayores cantidades, debido a que las cantidades excavadas sobre el talud de guateque fueron mayores; las cotas presentadas en los diseños no coincidían con las cotas reales de terreno, lo que condujo a que se aumentaran las

*cantidades, de igual forma no se contemplaron las cantidades para los estribos del puente, asi como las cantidades relacionadas con las estructuras de drenaje "Alcantarillas", (ver memoria de cantidades de Ítem No. 2.01). 3) ITEM No. 2.02: 1.02.29 SOLADO CONCRETO ESPESOR E=0.07MTS 14MPa (2000PSI) JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El presente Ítem contractual presenta modificación en mayores cantidades, debido a que no se tuvo en cuenta las cantidades de sobreancho en la construcción del solado de concreto, para ubicación de la formaleta de encofrado de los muros y viga cabezal, el área se aumentó en 20cm por cada lado, (ver memoria de cantidades de Ítem 2.02). 4) ITEM No. 2.03: CAISSON D= 150 CM CONCRETO 28 Mpa - (4000 PSI) NO INCLUYE REFUERZO (EXCAVACIÓN, CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES, MOVILIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPO) JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: La presente actividad no se ejecutará a lo largo del periodo de ejecución del proyecto. 5) ITEM No. 2.04: SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MP. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El presente Ítem contractual presenta modificación en mayores cantidades, debido a que, en el cambio de proceso constructivo para la excavación de los pilotes, no se tenía contemplado que estas se fueran a ejecutar de forma manual, por ende, no se tuvo en cuenta las cantidades del acero de refuerzo que implica la construcción de los anillos en concreto para los caisson, (ver memoria de cantidades de Ítem 2.03). 6) ITEM No. 2.05: 3.02.01 CONFORMACION DE BOTADERO O ESCOMBRERA: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El presente Ítem contractual presenta modificación en mayores cantidades, debido a que en el Ítem No. 2.01 se presentaron mayores cantidades excavadas que corresponden al talud de la margen izquierda del sector Guateque, por ende, se aumentan las cantidades a disponer en el predio causón CAMPO ALEGRE, VEREDA TINTACHIQUE, CODIGO CATASTRAL 15322000200010102000, (ver memoria de cantidades de Ítem 2.05). 7) ITEM No. 3.01: SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 28 MPA (4000 PSI) PARA ELEVACIONES, H>3.0 MTS. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El presente Ítem contractual presenta modificación en mayores cantidades, debido a que no se tuvo en cuenta las cantidades de concreto que van en el chaflan interno de los muros de acompañamiento y muro espaldar, (ver memoria de cantidades de Ítem 3.01). 7) ITEM No. 4.01: SUMINISTRO, TRANSPORTE, FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA ASTM A-588. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El presente Ítem contractual presenta modificación en menores cantidades, debido a que esta actividad se pasó a ceros (0) según Acta de Modificación No. 1 al proyecto de fecha 15 de marzo del año en curso. 8) ITEM No. 4.02: 3.10.02 CONCRETO DE 28 MPa - (4000 PSI) PARA PLACAS Y VIGAS, LONGITUD MAYOR A 14 m. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El presente Ítem contractual presenta modificación en mayores cantidades, debido a que en el presupuesto de diseño no se contempló en su totalidad el ancho del tablero de la losa del puente, pues este en su cálculo de cantidades iniciales se contempló con un ancho de tablero de L=6.0m, cuando por diseño este tiene un ancho de L=7.80, teniendo en cuenta lo anterior se ajustaron las cantidades correspondientes, (ver memoria de cantidades de Ítem 4.02). 9) ITEM No. 4.03: SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO SIMPLE DE 28 MPA (4000 PSI) PARA BASES. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El presente Ítem contractual presenta modificación en mayores cantidades, debido a que en el presupuesto de diseño no se contempló el volumen total del dentellón de la losa de aproximación, (ver memoria de cantidades de Ítem 4.03). 10. ITEM No. 5.01: 3.04.05 SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR, INCLUYE ACARREO LIBRE 5 KM (**). JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El presente Ítem contractual presenta modificación en mayores cantidades, debido a que en el presupuesto de diseño no se contempló la totalidad el volumen de afirmado a utilizar, se presenta variaciones en las diferencias de altura entre Cota Roja y Cota Negra de acuerdo a las planteadas en los perfiles de diseño, de igual forma no se tenía contemplado los volúmenes de relleno para las adecuaciones de los accesos de vía en el sector de Guateque y sector de Guayatá, (ver memoria de cantidades de Ítem 5.01). 11. ITEM No. 5.02: 3.04.07 SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) (**). JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El presente Ítem contractual presenta modificación en mayores cantidades, debido a que en el presupuesto de diseño no se contempló la totalidad del volumen de material para la conformación de la subbase granular en los sobreanchos de las curvas a lo largo de la vía, (ver memoria de cantidades de Ítem 5.02). 12. ITEM No. 5.03: 3.04.06 SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) (**). JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El presente Ítem contractual presenta modificación en mayores cantidades, debido a que en el presupuesto de diseño no se contempló la totalidad del volumen de material para la conformación de la base granular en los sobreanchos de las curvas a lo largo de la vía, (ver memoria de cantidades de Ítem 5.03). 13. ITEM No. 5.05: 3.06.03 CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, INCLUYE BARRIDO, SUMINISTRO Y COMPACTACION (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) NORMA INVIAS (**). JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El presente Ítem contractual presenta modificación en mayores cantidades, debido a que en el presupuesto de diseño no se contempló la totalidad del volumen de asfalto, (ver memoria de cantidades de Ítem 5.05). 14. ITEM No. 5.07: 3.03.05 CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS). JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El presente Ítem contractual presenta modificación en mayores cantidades, debido a que se incluyeron las cantidades para construcción de las cunetas de coronación para la recolección de aguas lluvias de escorrentía superficial sobre el talud de la margen izquierda del sector de Guateque, (ver memoria de cantidades de Ítem 5.07). 15. ITEM No. 5.08: 3.12.05 TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 5 KM, (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO). JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El presente Ítem contractual presenta modificación en mayores cantidades, debido a que*

en el presupuesto de diseño no se contempló la totalidad el volumen para el transporte de la mezcla asfáltica, (ver memoria de cantidades de Ítem 5.08). 16. ITEM No. 5.09: MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO DE 28 MPa - 4000 PSI 2.01MTS H 3,5 MTS. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El presente ítem contractual presenta modificación en mayores cantidades, debido a que en el presupuesto de diseño no se contempló la totalidad el volumen de concreto para la construcción del Muro de Contención, (ver memoria de cantidades de ítem 5.09). 17. ITEM No. 5.10: CONSTRUCCION DE ANDENES E=0.10 MTS, EN CONCRETO DE 28 MPa - (4000 PSI). JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El presente ítem contractual presenta modificación en mayores cantidades, debido a que en el presupuesto de diseño no se contempló la totalidad del volumen de concreto para los andenes, pues no se tuvo en cuenta las áreas de los accesos a ambos costados del puente. (ver memoria de cantidades de ítem 5.10). 18. ITEM No. 5.11: 3.08.09 BORDILLO FUNDIDO EN SITIO 20 X 35 CM JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El presente ítem contractual presenta modificación en mayores cantidades, debido a que en el presupuesto de diseño no se contempló la totalidad de los (ml) para la actividad de ejecución de bordillos en concreto, cantidades necesarias para confinar los rellenos de la estructura de la vía sobre los accesos del puente, (ver memoria de cantidades de ítem 5.11). 19. ITEM No. 6.03: 2.05.54 SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=12". JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El presente ítem contractual presenta modificación en mayores cantidades, debido a que la longitud de tubería a instalar es mayor por el trazado real que se debe ejecutar de acuerdo a las condiciones reales de la obra, (ver memoria de cantidades de ítem 6.03). 20. ITEM No. 6.04: 3.03.24 SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000 PSI) PARA ELEVACIONES, H< 3.0 MTS JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El presente ítem contractual presenta modificación en mayores cantidades, debido a que no se consideró la necesidad de ampliar una alcantarilla existente en la abscisa K0+050m y que de acuerdo al ancho de la sección en dicha abscisa esta no cumple con lo planteado en el diseño, por lo tanto se consideraron las cantidades para la ampliación de la estructura de descole; por otro lado, con el ánimo de optimizar el drenaje de la vía, se contempló la construcción de una alcantarilla en la abscisa k0+188, la cual se conectara a una estructura de drenaje existente que esta paralela en la vía antigua, (ver memoria de cantidades de ítem 6.04). 21. ITEM No. 6.05: 6.02.09 CONCRETO CLASE G 14 MPa (2000 PSI) CICLOPEO. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El presente ítem contractual presenta modificación en mayores cantidades, teniendo en cuenta que se aumentaron los (ml) de tubería de concreto, que implican el mejoramiento del sistema de recolección de aguas lluvias sobre la vía, por lo tanto, se hace necesario el aumento del volumen de los (m3) de concreto ciclópeo a utilizar en el atraque de la tubería de 36" de concreto, (ver memoria de cantidades de ítem 6.05). 22. ITEM No. 6.06: 3.03.28 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CONCRETOREFORZADO D=36", INCLUYE EMBOQUILLADA. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El presente ítem contractual presenta modificación en mayores cantidades, teniendo en cuenta que se aumentaron los (ml) de tubería de concreto, que corresponden a la construcción de la alcantarilla nueva sobre la abscisa K0+188, así como la conexión de esta a la estructura de drenaje existente, de igual forma se contempló la tubería necesaria para la ampliación de la estructura de descole sobre la abscisa K0+050m, (ver memoria de cantidades de ítem 6.06). 23. ITEM No. 6.07: SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MP. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El presente ítem contractual presenta modificación en mayores cantidades, teniendo la ampliación y construcción de las estructuras de drenaje necesarias para optimizar la recolección de aguas lluvias de escorrentías superficiales sobre la vía, que va desde la Abscisa K0+050m a la Abscisa K0+188m, (ver memoria de cantidades de ítem 6.07). 23. ITEM No. 6.08: 1.02.29 SOLADO CONCRETO ESPESOR E=0.07MTS 14MPa (2000PSI) JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El presente ítem contractual presenta modificación en mayores cantidades, debido a la ampliación de los (ml) de tubería de concreto para las obras de arte necesarias, de igual forma la inclusión de los (m2) adicionales del solado de limpieza para la construcción de la zarpa del muro de contención sobre el sector de Guayatá, cantidades que no se consideraron en el cálculo de cantidades contractuales para el proyecto, (ver memoria de cantidades de ítem 6.08). 25. ITEM No. 7.05: 3.09.17 SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ACRILICA CON MICROESFERAS, LINEAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS DE 12 CMS SEGUN NORMA INVIAS. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El presente ítem contractual presenta modificación en mayores cantidades, debido a que, en la revisión del trazado de la vía, se evidencio que no se cuantificaron las cantidades totales para la ejecución de dicha actividad, (ver memoria de cantidades de Ítem 7.05). JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL: La presente solicitud de modificación de las actividades del proyecto tanto los ítems no previstos como las mayores y menores cantidades no afectan el componente ambiental ya que no requiere tramitar ningún permiso adicional ante la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR). JUSTIFICACIÓN JURIDICA: Esta solicitud implica un Acta de Modificación de Mayores y Menores Cantidades de obra e inclusión de ítems no previstos, afectando los valores finales que actualmente tiene el Convenio 3068 de 2021; la cual tiene su sustento en la normativa jurídica, en tanto a la limitación que contempla la ley 80 de 1993 en su artículo 40 parágrafo cuantía a la adición del valor, teniendo en cuenta que los Contratos Estatales no pueden adicionarse en valor suma superior al 50% de su valor inicial, expresado este en Salarios Mínimos legales vigentes."

VIII. Que la adición del valor que se ha hecho el departamento de Boyacá al convenio No 3068 de 2021, conforme a los estudios y documentos previos que sustentaron su modificación consecuentemente obliga a la adición del valor del contrato obra No 125 de 2021 suscrito por el Municipio para la CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO SUNUBA, MUNICIPIO DE GUAYATA DEPARTAMENTO DE BOYACA, SEGÚN CONVENIO

INTERADMINISTRATIVO 3068 DE 2021 conforme las especificaciones técnicas de la cláusula cuarta de la modificación. Así mismo se debe ampliar el plazo de ejecución en un (1) mes y ocho (08) días calendario más, atendiendo lo también acordado en la cláusula quinta de la modificación realizada al convenio 3068 de 2021.

IX. Que ante las razones expuestas como justificación y motivos para modificar el contrato de obra No 125 de 2021, motivos de la prórroga, como lo reglamenta la cláusula Séptima del convenio 3968 de 2021 se determina al Municipio como ejecutor del convenio y la cláusula novena literal B numeral 2 el Municipio tiene como obligación *"Adelantar los procesos pertinentes para etapa precontractual y contractual de la OBRA E INTERVENTORIA, de acuerdo al objeto, actividades, tiempo y valor establecido en el convenio suscrito entre el Departamento y el Municipio y exigir la constitución de garantías que resulten procedentes según lo establecido en el decreto 1082 de 2015...."*

X. Mediante acta de fecha 27 de Octubre de 2022, la secretaria de planeación Municipal supervisora de la ejecución del contrato No **125-2021-AMG-CD**, con base a la modificación realizada por la Gobernación de Boyacá al convenio 3068 de 2021 mediante la cual se adiciona el valor y amplia el plazo de ejecución, así mismo con todos los documentos previos técnicos suscritos por la interventoria, el contratista y la supervisión de la gobernación de Boyacá, se justificó técnica, económica y jurídicamente la viabilidad de adicionar el valor del contrato y ampliar su plazo de ejecución.

XI. Que la Secretaria de Hacienda Municipal expidió el certificado de Disponibilidad presupuestal No 2022100056 de fecha 28 de octubre de 2022, por valor de **MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON 36/100, ($1.402.763.914,36)**

XII. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan modificar para adicionar el valor y ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 125-2021-AMG-CD el cual se rige por el derecho privado, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 y contemplaran cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. ADICION VALOR

Modificar la cláusula 5 de contrato **No 125-2021-AMG-CD** adicionando su valor en la suma de **MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON 36/100, ($1.402.763.914,36),** equivalente a 1.402,7 SMMLV del año 2022, de acuerdo con las siguientes cantidades de obra y valores unitarios:

ITEM	COD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	DIST.	VR. TOTAL
	2	**CIMENTACION**					**$92.103.321,56**
	2.01	3.02.07 EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	M3	4440,75	13.435,69	0	59.704.847,44
	2.02	1.02.29 SOLADO CONCRETO ESPESOR E=0.07MTS 14MPa (2000PSI)	M2	4,84	37.243,03	17	210.899,83
	2.04	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 Psi 420 MP	KG	2235,54	6.416,72	17	16.783.456,05
	2.05	3.02.01 CONFORMACION DE BOTADERO O ESCOMBRERA	M3	4436,67	3.472,00	0	15.404.118,24
	3	**ESTRIBOS**					**$3.210.364,43**
	3.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 28 MPA (4000 PSI) PARA ELEVACIONES, H>3.0 MTS	M3	3,07	893.778,90	17	3.210.364,43
	3.02	GEODREN PLANAR, SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	0,00	41.652,71	17	0,00
	4	**TABLERO Y VIGAS PUENTE**					**$58.371.767,73**
	4.02	3.10.02 CONCRETO DE 28 MPa - (4000 PSI) PARA PLACAS Y VIGAS , LONGITUD MAYOR A 14 m	M3	48,58	1.017.032,62	17	57.808.710,28
	4.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO SIMPLE DE 28 MPA (4000 PSI) PARA BASES	M3	0,65	743.007,83	17	565.057,45
	5	**RELLENO Y REHABILITACION VIA**					**$163.267.587,05**
	5.01	3.04.05 SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIAMETRO DE 2" Y UN INDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR, INCLUYE ACARREO LIBRE 5 KM (**)	M3	1221,20	74.795,79	0	91.340.615,75
	5.02	3.04.07 SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) (**)	M3	42,10	90.092,75	0	3.792.463,78
	5.03	3.04.06 SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) (**)	M3	11,86	111.649,78	0	1.324.106,39
	5.05	3.04.03 CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, INCLUYE BARRIDO, SUMINISTRO Y COMPACTACION (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) NORMA INVIAS (**)	M2	0,87	582.735,88	0	506.980,22

	5.07	3.03.05 CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	M3	5,37	575.848,84	17	3.018.000,68
	5.08	3.12.05 TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 5 KM. (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	M3-KM	52,51	1.920,87	8	158.490,99
	5.09	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO DE 28 MPa - 4000 PSI 2.0MTS H 3,5MTS	M3	0,74	937.140,27	8	693.483,80
	5.10	CONSTRUCCION DE ANDENES E=0.10 MTS, EN CONCRETO DE 28 MPa - (4000 PSI)	M2	9,48	86.391,53	17	959.231,08
	5.11	3.08.09 BORDILLO FUNDIDO EN SITIO 20 X 35 CM	ML	15,49	56.431,98	8	874.131,37
	6	OBRAS DE DRENAJE					$22.810.014,96
	6.03	2.05.54 SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA DE ALCANTARILLADO PVC D=12"	ML	2,43	167.887,12	17	477.253,91
	5.04	3.03.24 SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000 PSI) PARA ELEVACIONES, H<3.0 MTS	M3	6,09	862.815,74	8	5.254.547,86
	5.05	6.02.09 CONCRETO CLASE G 14 MPa (2000 PSI) CICLOPEO	M3	11,50	358.640,19	0	4.124.362,19
	5.06	3.03.26 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CONCRETOREFORZADO D=36", INCLUYE EMBOQUILLADA	ML	11,00	457.493,78	17	5.887.944,95
	5.07	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MP	KG	268,48	6.416,72	17	2.015.630,35
	5.08	1.02.29 SOLADO CONCRETO ESPESOR E=0.07MTS 14MPa (2000PSI)	M2	115,90	37.243,03	17	5.050.266,60
	7	SEÑALIZACION VIAL					$26.498,44
	7.05	3.09.17 SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ACRILICA CON MICROESFERAS, LINEAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS DE 12 CMS SEGUN NORMA INVIAS	ML	31,76	2.327,78	17	86.498,44
	NP	ITEM'S NO PREVISTOS					$792.019.173,75
	NP-1	SUMINISTRO, TRANSPORTE, FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA ASTM A-709	KG	8203,70	22.739,77	0	186.550.251,15
	NP-2	CAISSON 4000 PSI ANILLO ESPESOR =0 .12 ANILLO EXTERIOR TRONCOCONICO DIAMETRO= 1.8 M Y DS=1.70 M CON FUSTE DE DIAMETRO 1.5 M NUCLEO EN CONCRETO 4000 PSI (INCLUYE FORMALETA Y EXCAVACION EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL)	ML	99,00	3.812.429,22	8	377.430.482,70
	NP-3	CERRAMIENTO EN VARA ROLLIZA Y LONA H=1,5m, DISTANCIA ENTRE POSTES 2,0m	ML	242,82	41.795,16	17	11.876.913,50
	NP-4	DEMOLICION DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN CONCRETO Y MAMPOSTERIA (INCLUYE RETIRO)	M2	125,55	36.674,86	0	4.619.198,62
	NP-5	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANTO PERMANENTE TRM 500 PARA ESTABILIZACION DE TALUD	M2	909,32	42.767,29	0	28.071.151,54
	NP-6	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAS TIPO VEHICULAR (TL-2) SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL EN TUBERÍA METÁLICA ESTRUCTURA D=4"x3mm CON PARALES EN PERFILES ALMA LLENA IPE 200 SOLDADO ASTM A572-50, CON PASAMANOS EN TUBERIA DE 2"x3mm, SEGUN DISEÑO, INCLUYE PINTURA TRICAPA, ANTICORROSIVO, BARRERA Y ACABADO. PESO MENOR O IGUAL A 70 Kg/m.	ML	96,35	1.621.033,00	0	156.186.529,55
	NP-7	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGÚN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	M3	104,16	201.468,74	17	24.552.065,63
	NP-8	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC D=4" DRENAJE SIN FILTRO	ML	164,49	24.604,21	17	4.732.570,58
					TOTAL COSTOS DIRECTOS DE OBRA		$1.071.868.727,92
					ADMINISTRACION	25%	$267.967.181,98
					IMPREVISTOS	2%	$21.437.374,56
					UTILIDAD	3%	$32.156.061,84
					IVA		$9.334.568,06
		TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA					$1.402.763.914,36

para un valor total contratado de **SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 97/100 ($7.055.438.748,97)**) equivalente a 7.055,4 SMMLV, del año 2022

CLÁUSULA 2. MODIFICACION ALCANCE DEL OBJETO
Modificar la cláusula 3 del contrato **No 125-2021-AMG-CD**, alcance del objeto la cual quedara así:

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No 061-2021-AMG-CD, los cuales hacen parte integral del presente contrato, así como todo los generados para justificar la adición del convenio 3068 de 2021, suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y la adición 01 del valor conforme la modificación realizada al convenio interadministrativos 3068 de 2021 suscrito entre el Municipio de Guayatá y la Gobernación de Boyacá, según la condiciones técnicas y económicas que lo justifica técnica y económicamente; y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y el respectivo presupuesto del adicional 01

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. MODIFICACION PLAZO
Modificar la cláusula 4 del contrato **obra No. 125-2021-AMG-CD,** ampliando el plazo de ejecución en un (01) mes y ocho (08) días calendario más, contado a partir de la terminación del plazo actual; para un plazo total de diez (10) meses y ocho (08) días, de ejecución.

CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONADO
El valor adicionado se cancelará conforme se reglamentó en el numeral 6.2 de la cláusula 6 del contrato 125 de 2021, según el flujo de recursos, disponibilidad de caja por los desembolsos que haga la gobernación de Boyacá, en cumplimiento de convenio 3068 de 2021y sus modificaciones.

CLÁUSULA 5. APROPIACION PRESUPUESTAL
Modificar la cláusula 7 del contrato **No 125-2021-AMG-CD**, agregando la siguiente disponibilidad presupuestal: CDP No 2022100056 de fecha 28 DE OCTUBRE DE 2022

CLÁUSULA 6. MODIFACION DE GARANTIAS
El contratista está en la obligación de modificar las garantías reglamentadas en la cláusula 17 del contrato **No. 125-2021-AMG-CD** de acuerdo con la presente ampliación de plazo del contrato, y presentarla al despacho de la Alcaldía para sus trámites correspondientes.

CLÁUSULA 7. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES
Las demás partes del contrato **No. 125-2021-AMG-CD** no modificadas conservan su mismo rigor y vigencia.

CLÁUSULA 8. REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO
El presente acuerdo modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratante y tiene efectos jurídicos a partir de a la firma del mismo

CLÁUSULA 9. DOCUMENTOS
Hacen parte de la presente modificación del contrato de obra No **125-2021-AMG-CD,** los documentos que a continuación se relacionan:

1. Todos los documentos técnicos, actas de concertación, estudios de mercado, análisis de precios unitarios, justificaciones del contratista e interventoria, conceptos y demás generado como sustento para la adición del valor del convenio interadministrativo No 3068 de 2021 suscrito entre del Departamento de Boyacá y el Municipio de Guayatá, que han dado origen al presente valor adicional.
2. Acta de justificación elaborada por la Secretaría de Planeación del Municipio
3. El certificado de Disponibilidad presupuestal
4. La modificación de las garantías respectivas

En constancia se firma el presente contrato en Guayatá – Boyacá a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Por la Entidad,

JOHN SANTIAGO RUIZ ALFONSO
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA
R.L JONNATHAN HERRERA LEON
C.C. No 1.020.754.463

OTROSI MODIFICATORIO 05 AMPLIACION 04 AL PLAZO DE EJECUCION AL CONTRATO DE OBRA CONTRATO DE OBRA 125-2021-AMG-CD

Articulos 209 y 267 de la Constitución Política y del articulo 66 de la ley 1523 de 2012, Articulo 13 de la ley 1150 de 2007, como consecuencia de la declaratoria de la CALAMIDAD PUBLICA en el Municipio, según el DECRETO 020 del 14 de abril de 2021, prorrogada mediante Decreto No 052 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No 3068 de fecha 12 de Noviembre de 2021 suscrito con el Departamento de Boyacá.

CONTRATO N°	125-2021-AMG-CD
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD DE SELECCION	Articulo 66 de la ley 1523 de 2012, Articulo 13 de la ley 1150 de 2007
FECHA	13 de diciembre de 2021
CONTRATISTA	CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA
REPRESENTANTE LEGAL	JONNATHAN HERRERA LEON
C.C. N°	1.020.754.463
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO SUNUBA, MUNICIPIO DE GUAYATA DEPARTAMENTO DE BOYACA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3068 DE 2021
VALOR INICIAL	CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 61/100 ($5.652.674.834,61., equivalentes a 6.221,81 SMLMV/2021
VALOR ADICIONAL 01	MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS CON 87/100 ($1.402.764.102,87)
VALOR TOTAL	SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRIENTA Y SIETE PESOS CON 48/100 (7.055.438.937,48)
PLAZO INICIAL	SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
AMPLIACION PLAZO 1	UN (01) MES
AMPLIACION PLAZO 2	UN (01) MES
AMPLIACION PLAZO 3	UN (01) MES Y OCHO (08) DIAS
AMPLIACION PLAZO 4	TRES (3) MESES
PLAZO TOTAL	TRECE (13) MESES Y OCHO (08) DIAS

Entre el suscrito **JOHN SANTIAGO RUIZ ALFONSO**, en calidad de Alcalde del Municipio de Guayatá – Boyacá (en adelante la "Entidad"), por una parte; y por la otra el **CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA**, representado legalmente por JONNATHAN HERRERA LEON identificado con la C.C. 1.020.754.463, (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido en modificar el contrato de obra No. **125-2021-AMG-CD** para ampliar su plazo de ejecución, previas las siguientes consideraciones:

I. Que bajo la aplicación de los articulos 209 y 267 de la Constitución Política y del articulo 66 de la ley 1523 de 2012, Articulo 13 de la ley 1150 de 2007, como consecuencia de la declaratoria de la CALAMIDAD PUBLICA en el Municipio, según el DECRETO 020 del 14 de abril de 2021, prorrogada mediante Decreto No 052 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No 3068 de fecha 12 de Noviembre de 2021 suscrito con el Departamento de Boyacá, el Municipio dio inicio al proceso de selección de contratista bajo régimen excepción, numerado asi: No 061-2021-AMG-CD

II. Que mediante Resolución No. 291 de fecha 02 de diciembre de 2021, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista, con el objeto de la CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO SUNUBA, MUNICIPIO DE GUAYATA DEPARTAMENTO DE BOYACA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3068 DE 2021, al CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA, representado legalmente por JONNATHAN HERRERA LEON identificado con la C.C. 1.020.754.463, por un valor de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 61/100 ($5.652.674.834,61., equivalentes a 6.221,81 SMLMV/2021 y plazo de ejecución de SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, el cual se encuentra vigencia y en ejecución.

III. Que Mediante comunicado CPB-OFC-2022- 116, de fecha 5 de diciembre de 2022 el contratista de obra Consorcio CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA, a través de su representante legal JONNATHAN HERRERA LEON identificado con la C.C. 1.020.754.463, manifestó a la interventoría la necesidad de solicitud de una cuarta prórroga en la ejecución al contrato de obra por termino adicional de tres (3) meses a partir de la fecha de terminación actual, por las razones alli expuestas en la comunicación referida.

IV. Que con fecha del 6 de diciembre de 2022 la interventoria del contrato DE OBRA 125-2021-AMG-CD comunica a la Secretaria de Planeación Municipal de Guayatá quien oficia la supervisión del contrato, con las razones y justificaciones alli expuestas que considera viables y avala realizar la prórroga del contrato por tres (3) meses adicionales.

V. Que mediante acta de fecha 12 de diciembre de 2022, la Secretaria de Planeación Municipal justificó, técnica y juridicamente la necesidad y conveniencia de ampliar el Plazo de ejecución del contrato OBRA No. 125-2021-AMG-CD.

VI. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente modificatorio al Contrato de obra No. 125-2021-AMG-CD. se regirá el derecho privado, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y contemplaran cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los articulos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. MODIFICACION DE PLAZO

Modificar la cláusula 4 del contrato **obra No. 125-2021-AMG-CD,** ampliando el plazo de ejecución en tres (03) meses más, contados a partir de la terminación del plazo actual; para un plazo total de trece (13) meses u ocho (08) dias, de ejecución.

CLÁUSULA 2. MODIFACION DE GARANTIAS

El contratista está en la obligación de modificar las garantias reglamentadas en la cláusula 17 del contrato **No. 125-2021-AMG-CD** de acuerdo con la presente ampliación de plazo del contrato, y presentarla al despacho de la Alcaldía para sus trámites correspondientes.

CLÁUSULA 3. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES

Las demás partes del contrato **No. 125-2021-AMG-CD** no modificadas conservan su mismo rigor y vigencia.

CLÁUSULA 4. REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO

El presente acuerdo modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratante y tiene efectos juridicos a partir de a la firma del mismo

En constancia se firma el presente contrato en Guayatá – Boyacá a los trece (13) dias del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Por la Entidad,

JOHN SANTIAGO RUIZ ALFONSO
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

CONSORCIO PUENTE BICENTENARIO GUAYATA
R.L JONNATHAN HERRERA LEON
C.C. No 1.020.754.463

3412

UNION TEMPORAL PLACA COMBITA

NIT. 901.132.062-1

CERTIFICA:

Que la Ing. SERVULO ANDRES MACIAS BELLO, identificada con C.C. n°1.057.587.411 de Sogamoso, estuvo vinculado en la compañía, desde el día 01 de marzo 2018, hasta el 22 de agosto de 2018, desempeñando el cargo de SISOMA, con un contrato por obra labor.

Proyecto: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN COMBITA, - BOYACA - $441.003.901,60

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los veintidós (22) días del mes deDICIEMBRE de 2.020

WILSON CAINA LOPEZ
CC. 1.019.017.969 DE BOGOTA
R.L UT. PLACA COMBITA

1025 341

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Macroproceso: APOYO	Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE COMBITA NIT 891.801.932- 1			
	Subproceso: CONTRATACIÓN	Código	AD-F-OF-07	Página 1 de 2	Por la Dignidad de Todos
	Formato ACTA DE LIQUIDACION	Versión	01		

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO DE OBRA LICITACIÓN PÚBLICA LP 007 DE 2017

CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL PLACA COMBITA. NIT. 901132062-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**WILSON YAMID CAINA LÓPEZ C.C. 1.019.017.969 DE BOGOTÁ**
CONTRATANTE	**ALCALDIA MUNICIPAL DE COMBITA**
NIT	**891801932-1**
INTERVENTOR	**PEDRO ARBEY JAIME ROA**
OBJETO:	**MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN COMBITA, BOYACÁ**
FECHA INICIACIÓN :	**01 DE MARZO DE 2018**
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	**TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($385.712.771)**
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	**CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. ($55'291.130.60)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. ($441'003.901.60)**
PLAZO INICIAL	**CIENTO VEINTE (120) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**
PLAZO ADICIONAL	**VEINTE (20) DÍAS.**
PLAZO TOTAL	**CIENTO CUARENTA (140) DÍAS.**
FORMA DE PAGO	**EL ENTE TERRITORIAL PAGARÁ AL CONTRATISTA EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ACTAS PARCIALES DE OBRA DE ACUERDO AL AVANCE DE LAS MISMAS. EL 10% RESTANTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DEL CONTRATO Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.**
REGISTRO DE COMPROMISO	**2017000005**
CODIGO PRESUPUESTAL	**623102 MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN COMBITA**
REGISTRO DE COMPROMISO	**2018000340**
CODIGO PRESUPUESTAL	**235315511101**
FECHA ACTA DE RECIBO FINAL	**25 DE JUNIO DE 2018**
FECHA PRESENTE ACTA	**22 DE AGOSTO DE 2018**

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	*Yeison salamanca*	REVISÓ	*María Fernanda Góngora*	APROBÓ	Oscar Leonardo Avila

En Cómbita, a los Veintidós (22) días del mes de Agosto de 2018, se reunieron, por una parte, el Doctor **OSCAR LEONARDO AVILA ROMERO**, Alcalde Municipal; el secretario de Infraestructura y Servicios Públicos **YEISON DAVID SALAMANCA SALAS** con c.c. N° 1049632247 de Tunja en calidad de supervisor, el señor **PEDRO ARBEY JAIME ROA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 80.168.317 de Bogotá, en calidad de Interventor designado por la entidad territorial, y el señor **WILSON YAMID CAINA LÓPEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.019.017.969 de Bogotá, representante legal de **UNIÓN TEMPORAL PLACA CÓMBITA,** identificada con número de NIT. 901.132.062-1, en calidad de CONTRATISTA, **CON EL FIN DE SUSCRIBIR LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA;** Se relaciona la presente de acuerdo con lo consignado dentro del mismo, así:

A. BALANCE ECONÓMICO

CONCEPTO	VALORES	VALOR TOTAL
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$ 441.003.901,60
VALOR ACTAS PAGADAS	$ 396,674,459.00	
VALOR PRESENTE ACTA	$ 44'329.441,60	
SALDO POR EJECUTAR	$ 0,00	
SUMAS IGUALES	**$ 441'003.901,60**	**$ 441'003.901,60**

Se pagara de la siguiente forma: Contra el **R.P 2018000340** Rubros **235315511101** por un valor de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. ($ 44'329.441,60)**

Para constancia se firme por los que en ella intervinieron.

UNIÓN TEMPORAL PLACA CÓMBITA
R/L WILSON YAMID CAINA LÓPEZ
C.C. No. 1.019.017.969 de Bogotá
Contratista

PEDRO ARBEY JAIME ROA
Interventor

Dr. OSCAR LEONARDO AVILA ROMERO
Alcalde Municipal

Yeison David Salamanca Salas
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos - Supervisor

CERTIFICA:

QUE LA FIRMA CAIPRO CONSTRUCTORES S.A.S, CELEBRO CON ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO No. LP-007 DE 2017

ENTIDAD CONTRATANTE:	**ALCALDIA MUNICIPAL DE COMBITA**
NIT No.	891.801.932-1
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**UNION TEMPORAL PLACA COMBITA**
NIT No:	901.132.062-1
CONFORMADA POR:	CAIPRO CONSTRUCCIONES SAS 98 % CONSTRUCOL SOSTENIBLE SAS 1 % JIMMY ALEXANDER GONZALEZ ROJAS 1%
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN COMBITA, BOYACA
ACTIVIDAD:	- LOCALIZACION Y REPLANTEO KM 0,4030 - CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE KM 0,4030 - EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN M3 120,90 - CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE (GRAVA Y RAJON SELECCIONADOS POR TAMAÑOS), SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000 M3 120,90 - SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) M3 652,86 - TRANSPORTE DE MATERIAL DE

Escaneado con CamScanner

AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUES
- DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCION DE DISEÑO) M-3KM 9.792,90
- SUMINISTRO E INSTALACION CONCRETO SIMPLE DE 24 MPa-(3.500 PSI), PARA HUELLAS, INCLUYE JUNTA EN ASFALTO M3 101,331
- CONCRETO VIGAS DE AMARRE TRANSVERSALES 21 Mpa- (3.00 PSI), SECCION RECTANGULAR M3 15,12
- SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI 420 Mpa Kg 6.190,80
- SUMINISTRO E INSTALACION DO CONCRETO CICLOPEO DE 17.5 MPA (2500), 60% RAJON PARA PLACA HUELLAS M3 123,165
- CUNETAS REVESTIDAS EN CONCONCRETO DE 21 MPa-(3.000 PSI) NO INCKLUYE REFUERZO, INCLUYE SELLO DE JUNTAS M3 60,225
- CONSTRUCCION DE SARDINELES EN CONCRETO 2500 PSI M3 24,09
- SUMINISTRO E INSTALACION CONCRETO SIMPLE DE 24 MPa- (3.500 PSI), PARA RAMPAS DE REMATE M3 1,215
- LOCALIZACION Y REPLANTEO OBRA M2 40
- EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO M3 74,85
- EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN M3 19,8
- CONSTRUCCION DE FILTROS A

Escaneado con CamScanner

CUALQUIER PROFUNDIDAD, CONMATERIAL FILTRANTE SEGÚN NORMAS INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000 M3 8

- DRENAJES EN TUBERIA PVC 4" PERFORADA INCLUYE GRAVILLA FINA ML 20
- DRENES HORIZONTALES TUBERIA PVC PERFORADA CON FILTRO 2" ML 15,8
- MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM M3 14,6
- SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO CICLOPEO DE 17.5 MPA (2500), 40% RAJON PARA BASES M3 15,6
- SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA KG 2944,98
- SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000) PARA BASES M3 10,1
- SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000 PSI) PARA ELEVACIONES, H<3.0 MTS M3 5,81
- SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIAMETRO DE 5" Y UN INDICE PLASTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM (**) M3 32,35
- CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS) M3 1,5
- TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUES DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCION DE DISEÑO) M3-KM 1870,45

Escaneado con CamScanner

PROYECTO:	VIAS TERCIARIAS DE COMBITA BOYACA
LOCALIZACION:	MUNICIPIO DE COMBITA
AREA	500 ML
FECHA DE INICIACION:	01 DE MARZO DE 2018
FECHA DE TERMINACION:	15 DE JUNIO DE 2018
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 441.003.901,60 INCLUIDO IVA CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS UNO CON SESENTA CENTAVOS PESOS M/CTE
PORCENTAJE DE EJECUCION:	100%
CALIFICACION	EXCELENTE

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los ocho (19) días del mes de Noviembre de 2.019

YEISON DAVID SALAMANCA SALAS
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos
Supervisor

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	*Pedro Arbey Jaime Ros*	REVISÓ	Yeison David Salamanca Salas	APROBÓ	*Oscar Leonardo Avila Romero*

Escaneado con CamScanner

3416

CONSORCIO VIAS COMBITA

NIT. 901..186.891-2

CERTIFIC
A:

Que la Ing. SERVULO ANDRES MACIAS BELLO, identificada con C.C. n°1.057.587.411 de Sogamoso, estuvo vinculado en la compañía, desde el día 10 de septiembre del 2018, hasta el 08 de abril de 2019, desempeñando el cargo de SISOMA, con un contrato por obra labor.

Proyecto: MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE COMBITA - BOYACA - $809.220.401

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los veintidós (22) días del mes deDICIEMBRE de 2.020

WILSON CAINA LOPEZ
CC. 1.019.017.969 DE BOGOTA
R.L DEL CONSORCIO

3417
1526

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA LICITACIÓN PÚBLICA LP 001 DE 2018

CONTRATISTA	**CONSORCIO VÍAS CÓMBITA NIT 901.186.891-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**WILSON YAMID CAINA LÓPEZ C.C. 1.019.017.969 DE BOGOTÁ**
CONTRATANTE	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMBITA**
NIT	**891801932-1**
INTERVENTOR	**CONSORCIO INTERCOM VIAL NIT 901.199.424-2 R/L. JAIRO ALEXANDER GALÁN HERNÁNDEZ 7.173.228 de Tunja**
OBJETO:	**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ**
FECHA INICIACIÓN	**10 DE SEPTIEMBRE DE 2018**
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	**SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. ($642.859.921)**
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	**CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($166'360.480,00)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE. ($809'220.401,00)**
PLAZO INICIAL	**CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**
PLAZO TOTAL	**CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**
FORMA DE PAGO	**EL ENTE TERRITORIAL PAGARÁ AL CONTRATISTA EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ACTAS PARCIALES DE OBRA DE ACUERDO CON EL AVANCE DE LAS MISMAS. EL 10% RESTANTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DEL CONTRATO Y EL**

	ACTA DE LIQUIDACIÓN.
RES RESERVA DE APROPIACIÓN	**2019000002 Y 2019000007**
CÓDIGO PRESUPUESTAL	**235224213311101 "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA MALLA VIAL Y 2352221201 "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO ALCANTARILLADO"**
FECHA ACTA DE RECIBO FINAL	**07 DE FEBRERO DE 2019**
FECHA PRESENTE ACTA	**08 DE ABRIL DE 2019**

En Cómbita, a los ocho (08) días del mes de Abril de 2019, se reunieron, el Doctor **OSCAR LEONARDO AVILA ROMERO**, Alcalde Municipal; el secretario de Infraestructura y Servicios Públicos **YEISON DAVID SALAMANCA SALAS** con C.C. N° 1049632247 de Tunja en calidad de supervisor; el Ingeniero **JAIRO ALEXANDER GALÁN HERNÁNDEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 7.173.228 de Tunja, como representante legal de **CONSORCIO INTERCOM VIAL** con número de NIT. 901.199.424-2, en calidad de Interventor designado por la entidad territorial, y el señor **WILSON YAMID CAINA LÓPEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.019.017.969 de Bogotá, representante legal de **CONSORCIO VÍAS CÓMBITA,** identificada con número de NIT. 901.186.891-2, en calidad de CONTRATISTA, **CON EL FIN DE SUSCRIBIR LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA**; Se relaciona la presente de acuerdo con lo consignado dentro del mismo, así:

A. BALANCE ECONÓMICO

CONCEPTO	VALORES	VALOR TOTAL
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$ 809'220.401,00
VALOR ACTAS PAGADAS	$ 492´938.570,00	
VALOR PRESENTE ACTA	$ 315' 119.760,00	
SALDO SIN EJECUTAR	$ 1'162.071,00	
SUMAS IGUALES	**$ 809'220.401,00**	**$ 809'220.401,00**

Se pagará de la siguiente forma: Contra el **RES RESERVA DE APROPIACIÓN 2019000002 Rubro 235224213311101 POR UN VALOR EJECUTADO DE DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 273.605.986,00) Y RES RESERVA DE APROPIACIÓN 2019000007 RUBRO 2352221201 POR UN VALOR EJECUTADO DE CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL**

SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($41.513.774,00), por un valor total de**: TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($ 315.119.760,00), y** quedando un saldo sin ejecutar en **RES RESERVA DE APROPIACIÓN 2019000002 Rubro 235224213311101 POR UN VALOR DE CINCUENTA Y TRES MIL ONCE PESOS M/CTE ($ 53.011) Y RES RESERVA DE APROPIACIÓN 2019000007 RUBRO 235222101 de UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL SESENTA PESOS M/CTE ($1.109.060) para un saldo total sin ejecutar DE UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 1.162.071)**.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

CONSORCIO VIAS COMBITA
R/L WILSON YAMID CAINA LÓPEZ
C.C. No. 1.019.017.969 de Bogotá
Contratista

CONSORCIO INTERCOM VIAL
R/L JAIRO ALEXANDER GALÁN H.
C.C. No. 7.173.228 de Tunja
Interventor

Dr. OSCAR LEONARDO AVILA ROMERO
Alcalde Municipal

YEISON DAVID SALAMANCA SALAS
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos
Supervisor

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	*Jairo Alexander Galán H.*	REVISÓ	Yeison David Salamanca Salas	APROBÓ	*Oscar Leonardo Avila Romero*